



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Lima, 17 de febrero de 2023

OFICIO N° 048 -2023 -PR

Señor
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República
Congreso de la República
Presente. -

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 118° numeral 19) de la Constitución Política, se ha promulgado el Decreto de Urgencia N° 005-2023, Decreto de Urgencia que aprueba medias extraordinarias de apoyo para las micro y pequeñas empresas, afectadas por el contexto económico generando, a partir de los recientes conflictos sociales.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



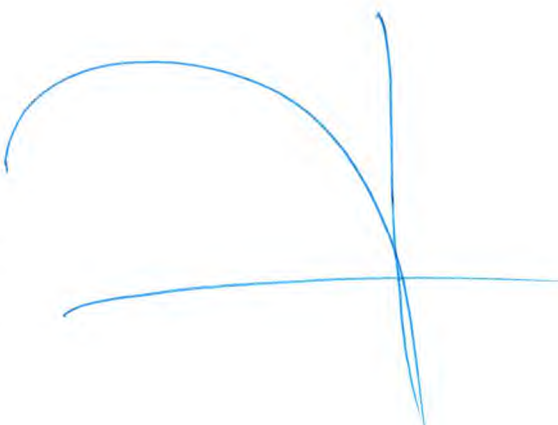
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 17 de febrero del 2023

En aplicación de lo dispuesto en el Inc. b) del artículo 91° del Reglamento del Congreso de la República; PASE el **Decreto de Urgencia N° 005-2023** a la **Comisión de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO**, para su estudio dentro del plazo improrrogable de quince días Útiles.



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



DECRETO DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, AFECTADAS POR EL CONTEXTO ECONÓMICO GENERADO, A PARTIR DE LOS RECIENTES CONFLICTOS SOCIALES

N° 005 -2023

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Reactivación Económica "Con Punche Perú" presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas tiene por objeto impulsar la economía de las regiones y los sectores afectados por la coyuntura internacional y local; el mismo que comprende un conjunto de medidas, en su mayoría, de rápida implementación por lo tanto, de rápido impacto, a fin de lograr la recuperación de los sectores afectados por temas de la coyuntura internacional y local, como la pesca, el turismo, el comercio, la agricultura, entre otros;

Que, el precitado Plan comprende tres (03) ejes con medidas específicas; estos ejes son: (i) Reactivación de la economía familiar; (ii) Reactivación de la economía regional; y, (iii) Reactivación sectorial;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional, publicado el 14 de enero de 2023, se declara a partir del 15 de enero de 2023, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; asimismo, se declara el Estado de Emergencia en las siguientes carreteras de la Red Vial Nacional: Carretera Panamericana Sur, Carretera Panamericana Norte, Carretera Central, Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, Corredor Vial Interoceánica Sur; a fin que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, por los diversos conflictos sociales registrados a partir del 04 de enero de 2023 en las zonas antes señaladas, los que vienen generando actos de vandalismo y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los



Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño

TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país; y, se declara a partir del 15 de enero de 2023, por el término de diez (10) días calendario, entre otras medidas, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, en el departamento de Puno desde las 20:00 a las 04:00 horas;



Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 018-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones, publicado el 05 de febrero de 2023, se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna; a fin que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, por los diversos conflictos sociales que se vienen registrando en las zonas antes señaladas, los que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país;



Que, la coyuntura actual económica y social, local e internacional, ha ocasionado la reducción sostenida de los ingresos de las empresas, perjudicando a todo el sector empresarial, especialmente a las micro y pequeñas empresas (MYPE), las cuales se encuentran en la actualidad en una situación de vulnerabilidad;



Que, durante esta etapa de crisis, las MYPE, que ya venían enfrentando los efectos prolongados de la pandemia producida por el brote del Coronavirus (COVID-19), lo que ocasionó una crisis sanitaria durante el 2020 y el 2021, han visto disminuida aún más su liquidez, afectada su capacidad productiva y de ventas, lo que a su vez ha limitado su acceso al financiamiento, perjuicio que continúa y continuará amenazando su sostenibilidad en la medida que las protestas y manifestaciones no se detengan; siendo dichas protestas y manifestaciones los hechos extraordinarios e imprevisibles que vienen afectando la sostenibilidad del sector MYPE desde el mes de diciembre de 2022;



Que, la crisis económica generada por las protestas ha llevado a la suspensión total o parcial de las actividades productivas, se estima que alrededor de 237,377 empresas fueron afectadas (236,543 MYPE y 834 medianas y grandes empresas, afectando a más de 237 mil familias). Además, se estima que las MYPE habrían dejado de generar ingresos por 75.4 millones de soles por día de paralización, mientras que en las medianas y grandes empresas ascienden a 113.4 millones de soles por día. En total equivale a que habrían dejado de generar ingresos por 188.9 millones de soles diarios, en la época del año donde se produce mayores niveles de producción y de ventas, especialmente, por las fiestas de fin de año y temporada de verano. Ello es





DECRETO DE URGENCIA



particularmente importante en un año en que las empresas habían comenzado su recuperación post pandemia y esperaban esta campaña para impulsar su crecimiento;



Que, alrededor de 73,679 empresas manufactureras (72,759 MYPE y 920 medianas y grandes empresas) habrían sido afectadas por las protestas. Siendo Lima (53,604 empresas), Puno (4,863), Cusco (2,804), Cajamarca (2,404), Arequipa (2,231), Tacna (1,564), Madre de Dios (1,027) y Moquegua (841) las regiones mayormente afectadas que en su conjunto representan el 94.1%;



Que, en el marco de lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, las necesidades de bienes manufacturados de los diversos sectores del Poder Ejecutivo ha sido atendida satisfactoriamente con cargo a la oferta productiva manufacturera de las MYPE, bajo la supervisión y monitoreo del Ministerio de la Producción y Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, lo que ha generado una sinergia en favor de los sectores que han obtenido los bienes manufacturados con estándares de calidad y competitivos, lo cual a su vez permite el desarrollo productivo del sector MYPE;



Que, resulta necesario adoptar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que posibiliten la implementación de acciones inmediatas para atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas, para mitigar los efectos negativos de la paralización económica, con impacto directo en las MYPE manufactureras, que durante esta etapa de crisis han visto disminuida su liquidez, afectada su capacidad productiva y limitado su acceso al financiamiento;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera para atender la necesidad de



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas – MYPE MANUFACTURERAS, que se han visto afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales.



Artículo 2.- Financiamiento para la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE



2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 176 987 344,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción y del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los mismos que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores de Compras, para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas - MYPE, a requerimiento y en beneficio del Ministerio del Interior, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:



DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		176 987 344,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	176 987 344,00
		=====



A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin producto	



Teresa Guadalupe Ramírez Pequeño
 TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
 SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS



DECRETO DE URGENCIA



ACTIVIDAD 5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE
 2.5 Otros Gastos 55 268 601,00
 =====



SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES
 CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
 PRODUCTO 3999999 : Sin producto
 ACTIVIDAD 5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica



FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE
 2.5 Otros Gastos 121 718 743,00
 =====
TOTAL EGRESOS 176 987 344,00
 =====



2.2 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de las Resoluciones se remiten dentro de los cinco (05) días calendario de aprobadas a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



2.3 Las Oficinas de Presupuesto correspondientes, o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

2.5 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, se exceptúa temporal y excepcionalmente de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Teresa Guadalupe Ramirez Pequeño
TERESA GUADALUPE RAMÍREZ PEQUEÑO
SECRETARIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



11 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.



Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.



Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ^{dieciséis} días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



Dina Ercilia Boluarte Zegarra

.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

Julio Javier Demartini Montes

.....
JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social



Raúl Pérez Reyes Espejo

.....
RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

Nelly Paredes del Castillo

.....
NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego
Encargada del Despacho del Ministerio
de Economía y Finanzas



Luis Alberto Otárola Peñaranda

.....
LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO PARA LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS, AFECTADAS POR EL CONTEXTO ECONÓMICO GENERADO, A PARTIR DE LOS RECIENTES CONFLICTOS SOCIALES

I. FUNDAMENTOS

DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DE LA PROPUESTA y MARCO JURÍDICO

Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas – MYPE MANUFACTURERAS, que se han visto afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales.

Finalidad

La finalidad de la norma es para atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras y reducir de manera importante el impacto económico y financiero de las MYPE MANUFACTURERAS, quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad y han sido afectadas por la crisis económica y social que atraviesa el país, que durante esta etapa de crisis ha visto disminuida su liquidez, afectada su capacidad productiva y limitado su acceso al financiamiento.

Marco Jurídico

El presente Decreto de Urgencia cuenta con el siguiente marco jurídico y habilitaciones que sustentan su formulación y aprobación:

- a) La Constitución Política del Perú en el numeral 19 del artículo 118 señala que, corresponde al Presidente de la República dictar las medidas extraordinarias, mediante Decretos de Urgencia con fuerza de ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional, y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.
- b) La Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en el numeral 2 del artículo 11 establece que, la facultad normativa del Presidente de la República incluye el expedir Decretos de Urgencia, que son normas con rango y fuerza de ley mediante las cuales se dictan normas extraordinarias en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional; su expedición debe estar fundamentada en la urgencia de normar situaciones extraordinarias e imprevisibles.
- c) El Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS en el numeral 13.2 del artículo 13 señala que, en los proyectos de decretos de urgencia, la exposición de motivos debe precisar de manera objetiva las circunstancias extraordinarias e imprevisibles cuyo riesgo inminente de que se extiendan constituye un peligro para la economía nacional o las finanzas públicas, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú, las normas vigentes, los precedentes del Tribunal Constitucional, así como lo dispuesto por el artículo 16 de dicho Reglamento.

- d) Asimismo, la citada norma en el artículo 16 del referido Reglamento dispone que, además de lo establecido expresamente en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los decretos de urgencia deberán cumplir con los siguientes parámetros: Excepcionalidad, Necesidad, Transitoriedad, Generalidad y Conexidad.

Marco Sectorial

- a) El artículo 59 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado brinda oportunidades de superación a los sectores que sufren cualquier desigualdad; en tal sentido, promueve las pequeñas empresas en todas sus modalidades.



- b) El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, define a la MYPE como la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización o gestión empresarial contemplada en la legislación vigente, que tiene como objeto desarrollar actividades de extracción, transformación, producción, comercialización de bienes o prestación de servicios.



- c) El Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, tiene por finalidad promover la participación de las MYPE en las compras públicas, buscando generar condiciones que posibiliten el incremento sostenible de sus niveles de productividad, calidad, gestión comercial y formalización empresarial; y con ello su mejor acceso a los mercados, y un escalonamiento productivo progresivo.



- d) Mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, en cuya Medida de Política 6.4: "Desarrollo y ejecución del régimen especial de Compras a MYPERÚ", se estableció como uno de los Hitos, la creación del Programa Nacional "Compras a MYPERÚ".

- e) Mediante Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional "Compras a MYPERÚ", se creó el Programa Nacional "Compras a MYPERÚ" (en adelante, PNCMP), cuyo objeto es impulsar la participación de las MYPE en el Proceso Especial de Compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, y del Decreto Supremo N° 004-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414.



El Programa Nacional Compras a MYPERÚ y los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC)

- f) El "Programa Nacional Compras a MYPERÚ" fue creado para impulsar, de manera permanente, la participación de las micro y pequeñas empresas en los procesos especiales de compras a través de los NEC y promover su desarrollo económico y productivo.
- g) El Núcleo Ejecutor de Compra (NEC) es un ente colectivo constituido por PRODUCE, mediante Resolución Ministerial y a iniciativa del PCMP, de carácter permanente, que goza de capacidad jurídica para contratar e intervenir en procedimientos administrativos y judiciales. Está conformado por un Órgano de Dirección que adopta acuerdos de forma colegiada y por una Secretaría Ejecutiva. Desarrolla sus funciones y competencias conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1414.
- h) Por Resolución de Dirección Ejecutiva 007-2022-PRODUCE-COMPRAS-A-MYPERÚ, se aprobó la Directiva de Programa N° 00001-2022- PRODUCE/COMPRAS-A- MYPERÚ "Lineamientos para la Operación de los Núcleos Ejecutores de Compras, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414 y su Reglamento", como documento de carácter técnico normativo de cumplimiento obligatorio para los Núcleos Ejecutores de Compras,

responsables de gestionar las adquisiciones de bienes a las Micro y Pequeñas Empresas – MYPE; el mismo que como Anexo adjunto forma parte de la citada Resolución Directoral Ejecutiva.



Marco Normativo del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

- a) Decreto Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS.
- b) Decreto Ley N° 26157, Ley del FONCODES.
- c) El Decreto de Urgencia N° 058-2011, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, y sus modificatorias, mediante Decretos de Urgencia N° 016-2012, 002-2014 y 005-2014, así como Leyes N° 29951, 30056, 30264, 30527 y 30818.
- d) El Decreto de Urgencia N° 075-2020, mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 9, 10, 11, 12 y 16 del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, ampliándose su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.
- e) Decreto de Urgencia N° 056-2021, Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), y sus modificatorias.
- f) El Decreto de Urgencia N° 016-2022, Decreto de Urgencia que garantiza la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC), modifica el Decreto de Urgencia N° 012-2022, amplía la vigencia del decreto de Urgencia N° 050-2021 y dicta medida en materia de contratación pública.
- g) La Ley N° 31669, Ley de reactivación de las MYPE a través de la continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) - Compras a MYPERú, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias.



El FONCODES y los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC)

- h) El artículo 11 del DU 058-2011 establece que cada Núcleo Ejecutor gozará de capacidad jurídica y se sujetará a las normas que regulan las actividades del ámbito del sector privado, así como las funciones y atribuciones previstas en el Decreto Ley N° 26157, Decreto Supremo N° 015-96-PCM y Decreto Supremo N° 020-96-PRES y demás normativa aplicable, y se regirá por el marco normativo de FONCODES.
- i) El Artículo 12 del DU 058-2011 establece que el FONCODES es responsable de la supervisión de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC), acompaña la gestión administrativa y técnica de los NEC, planteando recomendaciones y sugerencias para la mejora de la gestión de los recursos.
- j) El Manual de Operaciones de Foncodes, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°228-2017-MIDIS, respecto de la Unidad de Gestión de Proyectos Especiales, establece en su Artículo 29, literal d) Supervisar la gestión de los Núcleos Ejecutores de los proyectos especiales, y e) Capacitar al personal de los Núcleos Ejecutores en la aplicación de las normas técnico – administrativos de los proyectos especiales.
- k) El numeral 4.2 del Anexo Único "Sobre las bases del proceso de adquisición" del Decreto de Urgencia N° 075-2020 indica que "El Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES puede desarrollar directivas y manuales que faciliten a los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC) llevar a cabo el proceso de adquisición".



- l) La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 074-2020-FONCODES/DE, se aprobó el Manual N° 24-2020-FONCODES/UGPE "Manual de Ejecución de Compras a las MYPE".

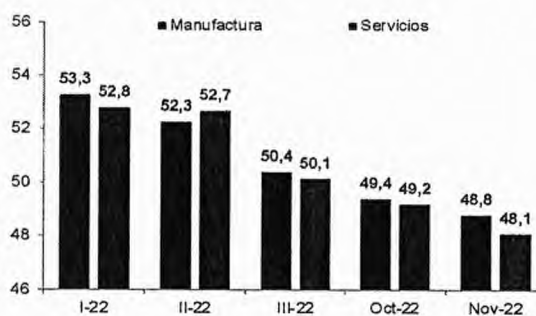
SOBRE LAS MEDIDAS EN MATERIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Contexto Global

De acuerdo con el Informe N° 014-2022-EF/60.02 de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del MEF, a nivel del contexto internacional, las proyecciones de crecimiento para la economía global se mantuvieron estables para 2022; sin embargo, se están materializando los riesgos, lo que representa un mayor desafío para el crecimiento económico global para 2023. Los indicadores adelantados de la economía global, particularmente el índice de gestores de compra (PMI, por sus siglas en inglés)¹ ha venido deteriorándose durante los últimos meses, tanto en las actividades de manufactura como de servicios, debido a una serie de factores como el contexto de presiones inflacionarias, la desaceleración de la actividad económica en China, las tensiones geopolíticas a raíz de la guerra entre Rusia y Ucrania, y los temores de un escenario de recesión para 2023. En el caso de la inflación, si bien ha comenzado a mostrar señales de moderación en algunos países, ésta aún se encuentra muy elevada y alejada del rango meta establecido por cada país.

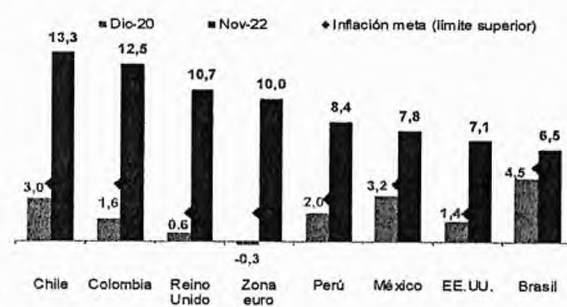


Gráfico 01
Mundo: PMI de manufactura y servicios
(Puntos, 50 >= "expansión")



Fuente: Bloomberg

Gráfico 02
Mundo: Inflación
(Var. % anual)









Según el Marco Macroeconómico Multianual (MMM), la economía global crecería 2,9% tanto en 2022 como en 2023, pero el deterioro del contexto internacional ha hecho que diversas entidades internacionales revisen sus proyecciones de crecimiento económico para 2023. Por ejemplo, en su último informe de perspectivas económicas globales (octubre 2022), el Fondo Monetario Internacional mantuvo la tasa de crecimiento del PBI global para 2022 (3,2%) y revisó a la baja el crecimiento global para 2023 (de 2,9% a 2,7%).

En esa misma línea, en noviembre de 2022, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) actualizó sus proyecciones de PBI global y en comparación a lo estimado en junio de 2022 elevó la tasa de crecimiento para 2022 de 3,0% a 3,1%; no obstante, ajustó a la baja la tasa de crecimiento para 2023 de 2,8% a 2,2%. Por último, el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) publicó en diciembre de 2022 sus nuevas proyecciones del PBI mundial y señaló que el año 2022 cerraría con un crecimiento de 2,8%, similar a la proyección publicada en su reporte de setiembre 2022; sin embargo, la tasa de 2023 se revisó a la baja de 2,7% a 2,3%.

¹ Purchasing Managers' Index.

Tabla 01. Mundo: proyecciones de crecimiento económico¹
(Var. % real anual)

	2022			2023		
	 Oct-22	 Nov-22	 Dic-22	 Oct-22	 Nov-22	 Dic-22
Mundo	3,2 =	3,1 ↑	2,8 =	2,7 ↓	2,2 ↓	2,3 ↓
EE.UU.	1,6 ↓	1,8 ↓	1,9 ↑	1,0 ↓	0,5 ↓	0,6 ↓
Zona euro	3,1 ↑	3,3 ↑	3,0 ↑	0,5 ↓	0,5 ↓	0,0 ↓
Reino Unido	3,6 ↑	4,4 ↑	4,1 ↑	0,3 ↓	-0,4 ↓	-0,5 ↓
China	3,2 ↓	3,3 ↓	3,0 ↓	4,4 ↓	4,6 ↓	4,8 ↓
India	6,8 ↓	6,6 ↓	7,0 ↓	6,1 =	5,7 ↓	6,0 =
Rusia	-3,4 ↑	-3,9 ↑	-3,4 ↑	-2,3 ↑	-5,6 ↓	-2,9 ↓

↓ Revisión a la baja ↑ Revisión al alza = Se mantuvo

1/ FMI (comparativo con respecto a jul-22); OCDE (comparativo con respecto a jun-22); BCRP (comparativo con respecto a set-22).

Fuente: FMI, OCDE, BCRP.

En materia de política monetaria, los principales bancos centrales en el mundo han subido la tasa de interés de referencia de forma sincronizada para controlar la inflación. Las principales instituciones monetarias en el mundo, como la Reserva Federal de EE. UU. (FED, por sus siglas en inglés), el Banco Central Europeo (BCE) y el Banco de Inglaterra (BoE, por sus siglas en inglés) han elevado en promedio 333 puntos básicos sus tasas de interés desde enero de 2022, los cuales incluyen incrementos extraordinarios de 75 puntos básicos (pbs.) mensuales en los últimos meses; no obstante, en diciembre de 2022, las tres instituciones moderaron el ritmo de alza de las tasas a 50 pbs.

A pesar de ello, la inflación mundial aún se encuentra en niveles elevados y continuará reportando tasas por encima del rango meta en los países más importantes a lo largo de 2023, por lo que los bancos centrales seguirán aplicando una política monetaria menos flexible para cumplir con el objetivo de lograr que la inflación converja a las tasas objetivo establecidas en cada economía.

Los países de América Latina no fueron ajenos a este contexto de fuertes alzas en las tasas de interés y los bancos centrales señalaron que seguirán elevando y/o manteniendo un nivel alto de su principal instrumento de política monetaria durante el 2023 hasta que se vea una convergencia clara de la inflación hacia su rango meta.

El contexto de incremento de las tasas de interés junto con la mayor fortaleza del dólar estadounidense representa un riesgo latente, principalmente, para las economías emergentes, las cuales enfrentarán un mayor endurecimiento de las condiciones financieras dado un contexto de salida de capitales y un surgimiento de nuevas vulnerabilidades financieras ante la menor capacidad de pago de dichas economías, sobre todo aquellas con débiles fundamentos macroeconómicos.



Gráfico 03
Economías avanzadas: tasas de interés (%)

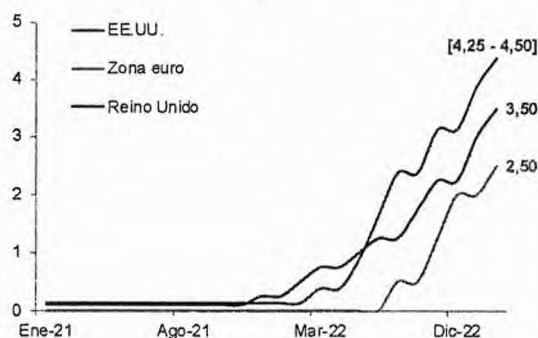
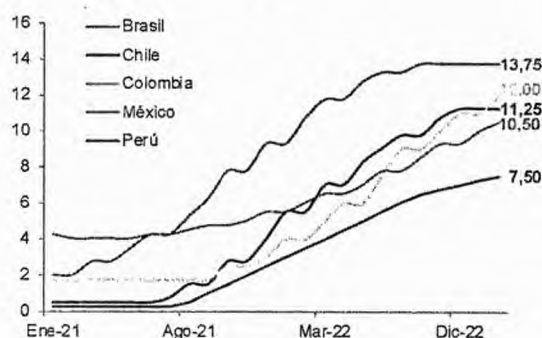


Gráfico 04
América Latina: tasas de interés (%)



Fuente: Bloomberg, Bancos centrales de la región.

El escenario menos favorable ha impactado de forma negativa en los precios de materias primas y mercados financieros. Respecto a los mercados de *commodities*, existe un entorno de elevada volatilidad, principalmente, por temores de una mayor desaceleración global que contrapesa los efectos positivos de la normalización de las actividades económicas y del restablecimiento de la cadena de suministros. Además, ante la coyuntura actual, los mercados bursátiles vienen reportando pérdidas dado un contexto de endurecimiento de las políticas monetarias, mayor riesgo de estancamiento global y fuertes salidas de flujo de capitales.

Contexto actual e impactos económicos

Desde el 07 de diciembre del año 2022 se vienen realizando manifestaciones en diversas regiones del país, algunas de las cuales se convirtieron en protestas violentas que afectaron la actividad económica. Así, las protestas sociales han afectado la libre movilización de personas y de carga, y la normal operación de sectores productivos, lo que genera un impacto negativo en la actividad económica.

Lo expuesto, se genera a consecuencia del bloqueo de carreteras y cierre de aeropuertos en regiones como Cusco y Arequipa que afectan el desplazamiento de pasajeros y transporte de carga, lo que perjudica a los sectores de transporte y alojamiento y restaurantes. Asimismo, otros sectores como el de comercio, se han visto afectados debido a que las movilizaciones, incluso algunas violentas acompañadas de robos y destrucción de la propiedad pública y privada, ocasionaron el cierre de locales comerciales, cuyas ventas por la campaña navideña se han visto fuertemente reducidas.

Así también, otras actividades como la agro exportación han tenido problemas para el transporte de productos perecibles como el mango y la uva, cuya principal campaña de cosecha se da a fin de año. Incluso, se observó un desabastecimiento parcial en los mercados principalmente, vinculados a productos alimenticios como la papa, cebolla y otras verduras, lo que generó un incremento de precios en estos productos.



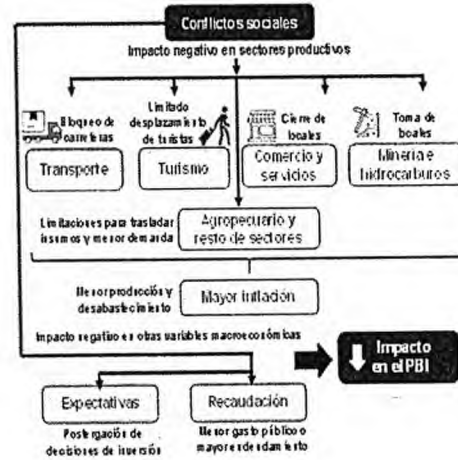
Gráfico N° 05

18 regiones con carreteras bloqueadas

(Al 14 de diciembre de 2022)



Impacto de conflictos sociales en la actividad económica



Nota: Actualizado con información al 14/12/2022

Fuente: Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Cargas y Mercancías- SUTRAN

Las manifestaciones alcanzaron un mayor impacto negativo el 14 de diciembre de 2022, cuando dieciocho (18) regiones tenían al menos una carretera bloqueada. En los últimos días las manifestaciones se han disipado, y al 19 de diciembre del año 2022, siete (07) regiones presentan carreteras con vías bloqueadas o restringidas.

Bajo ese contexto, con el Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional, publicado el 14 de enero de 2023, se declaró a partir del 15 de enero de 2023, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios; asimismo, en las siguientes carreteras de la Red Vial Nacional: Carretera Panamericana Sur, Carretera Panamericana Norte, Carretera Central, Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, Corredor Vial Interoceánica Sur; a fin que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, por los diversos conflictos sociales registrados a partir del 04 de enero de 2023 en las zonas antes señaladas.

Ante los acontecimientos de desorden social en la ciudad de Lima y Lima Provincias, la Región Policial Lima viene haciendo uso del máximo de su personal especializado de Control de Disturbios, personal básico de sus comisarías y de las Direcciones de la Policía Nacional del Perú; es así que en la ciudad de Lima, a partir del 14 de enero de 2023, con la llegada de manifestantes del interior del país, específicamente de la región sur, se vienen desarrollando medidas de protesta, iniciadas con la denominada "Marcha de los 4 Suyos", la cual registró un elevado nivel de violencia por parte de los manifestantes, quienes emplearon avellanas, piedras, adoquines y diversos objetos para agredir a personal policial, dañar la propiedad pública y privada, asimismo se registró un incendio en un predio aledaño a la Plaza San Martín, agresiones a integrantes de medios de comunicación, entre otras acciones de fuerza, teniendo como resultado: ciento sesenta y seis (166) PNP heridos, ochenta y dos (82) civiles heridos, cuatrocientos ochenta y cuatro (484) detenidos, ocho (8) intervenidos y un (1) fallecido.

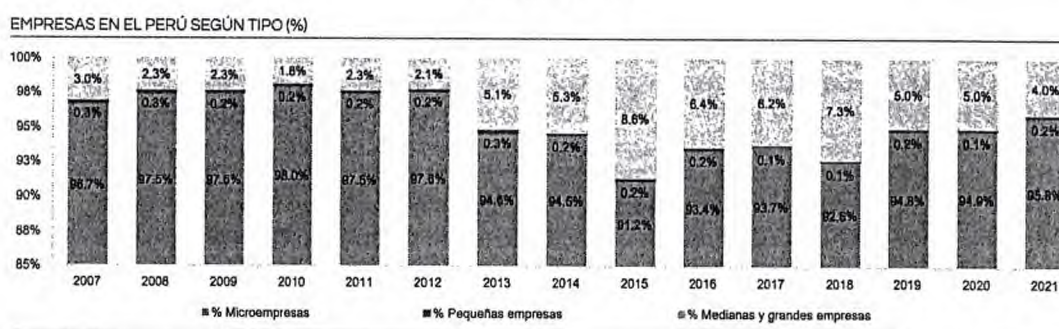


Adicionalmente, las consecuencias económicas por los conflictos sociales luego de las protestas violentas en contra del Gobierno tuvieron un impacto de S/2.150 millones en la economía, siendo las más afectadas las MYPE. La información fue recogida entre el 8 de diciembre del 2022 y el 23 de enero del 2023 por el MEF².

El desenvolvimiento de las actividades económicas en el país se sustenta, en gran parte, en las condiciones que enfrentan todas las unidades productivas que componen el tejido empresarial; en el Perú predominan las micro y pequeñas empresas (MYPE), las cuales se han visto impactadas en gran medida por la crisis económica generada por la COVID-19 en el año 2020, cuyos efectos aún siguen causando impactos en las MYPE. Esta situación no solo invita a revisar el panorama que esta crisis dejó para las MYPE, sino también cómo impactó en la generación de capacidades formales de los empresarios y en su competitividad.

De acuerdo con cifras de la Encuesta Nacional de Hogares (Enaho) 2021, publicada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el sector privado en el Perú está conformado, principalmente, por micro y pequeños negocios. En 2021, el 96% de los empleadores en el país dirigían una MYPE³. Históricamente, la participación de las MYPE ha sido cuantitativamente relevante dentro del empresariado peruano, al mantener una participación por encima del 91%, lo que demuestra su importancia en el tejido empresarial del país, la generación de ingresos para las familias y como engranaje fundamental de la economía peruana. A raíz de la crisis causada por la COVID-19, las MYPE se vieron fuertemente afectadas; sin embargo, con la reapertura de la economía y la reactivación de los diferentes sectores, empezaron a recuperarse. Así, en el año 2021, se registraron aproximadamente 5.5 millones de MYPE distribuidas a lo largo del territorio nacional, un 75.9% más que en el año 2020. Esto demuestra el gran impacto de la pandemia dentro del rubro empresarial, pero también revela un mecanismo de transmisión de la crisis económica a los hogares que subsistían de los ingresos generados por las MYPE.

Gráfico N° 06



FUENTE: Enaho. Elaboración: ComexPeru.

Impacto en ventas

El impacto de la crisis económica también se ha reflejado en la evolución de las ventas, lo que, a su vez, afecta el desempeño productivo empresarial y los ingresos de miles de hogares peruanos. De acuerdo con cifras de la Enaho, las ventas totales realizadas por las MYPE en 2021 alcanzaron aproximadamente S/ 107,945 millones, lo que significó un incremento del 78.5% frente a lo reportado en el año 2020. Dicho nivel en ventas se dio como resultado de la reapertura parcial de la economía, así como la reactivación de las diferentes actividades económicas y un incremento en la demanda respecto de lo registrado en el año 2020. Cabe resaltar que, desde el año 2007 hasta el 2019, las ventas realizadas por las MYPE presentaban un crecimiento constante, con una tasa de crecimiento promedio anual del 4.1%; no obstante, en el año 2020, dicha variable retrocedió a niveles previos al 2007, lo que implicó un retroceso de más de 12 años.

² <https://elcomercio.pe/economia/mef-perdidas-economicas-de-conflictividad-social-son-de-s2150-millones-noticia/>

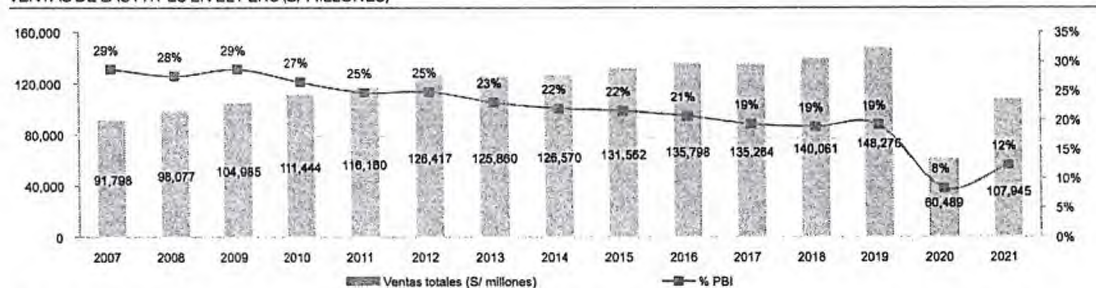
³ La composición empresarial presentada toma en cuenta empresas del sector formal e informal en el Perú (ComexPeru).

En el año 2021, si bien se registra un crecimiento frente a lo reportado en el año 2020, este todavía se encuentra por debajo del nivel previo a la pandemia, y el resultado es similar a lo registrado en el año 2009. Además, dicho resultado muestra que el incremento en la generación de ingresos por parte de las MYPE ha sido mayor al aumento en la cantidad de negocios y a las variaciones en la producción nacional, lo cual sugiere una expansión en sus ventas promedio ligadas a una mayor productividad o demanda. Tal es así que, en el año 2021, las MYPE en el Perú alcanzaron ventas equivalentes al 12% del PBI, 4 puntos porcentuales (pp.) más que en 2020, según cifras del INEI.



Gráfico N° 07

VENTAS DE LAS MYPE EN EL PERÚ (S/ MILLONES)

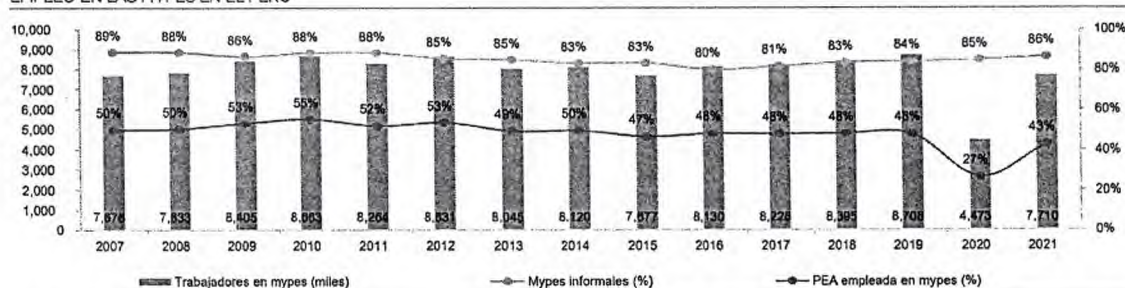


FUENTE: Enaho. Elaboración: ComexPeru.

De acuerdo con cifras de la Enaho, las MYPE emplearon a 7.7 millones de trabajadores en el año 2021, un 72.4% más que en el año anterior. Este nivel de empleo representa, aproximadamente, un 43% de la población económicamente activa (PEA) en el país. Es decir, en el año 2021, casi dos de cada cinco personas que conformaron el mercado laboral trabajaron en una MYPE. Esta cifra ha mejorado respecto de lo registrado en el año 2020, pues, en dicho año, casi uno de cada cuatro participantes del mercado laboral trabajaba en una MYPE.

Gráfico N° 08

EMPLEO EN LAS MYPE EN EL PERÚ



FUENTE: Enaho. Elaboración: ComexPeru.

A pesar de la crisis económica, resulta aún más importante analizar la informalidad de las MYPE, ya que un aumento en la informalidad, dada las condiciones actuales, puede deberse a la reducción de la productividad de las empresas, lo que impacta en las condiciones laborales. Así, en el año 2021, la informalidad MYPE, medida a través de su registro en la SUNAT, ascendió a 86% (-1.6 pp.). Si bien en el año 2021 las MYPE aumentaron un 76% respecto de lo registrado en el año 2020, las MYPE formales crecieron un 58%, lo que indicaría un aumento en mayor proporción de las empresas informales que las formales.

Según la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria- SUNAT, las ventas mediante comprobantes de pago electrónicos acumuladas al 17 de dic-22 cayeron 15,2% nominal (- S/ 13,0 mil millones) respecto al mismo periodo del año 2021. Si se excluye los

feriados⁴, al 17 de diciembre, las ventas diarias promedio ascenderían a S/ 4 561 millones en el año 2022 y S/ 5 188 millones en el año 2021, lo que representa una caída de las ventas de 12,1% nominal.

Gráfico 09
Ventas diarias a través CPE

(Miles de millones de S/)

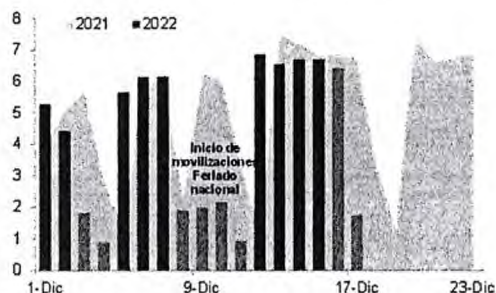
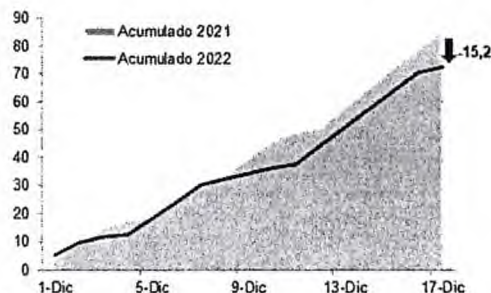


Gráfico 10
Ventas acumuladas a través de CPE

(Miles de millones de S/)



Nota: Las ventas pueden regularizarse hasta alrededor de 10 días después.

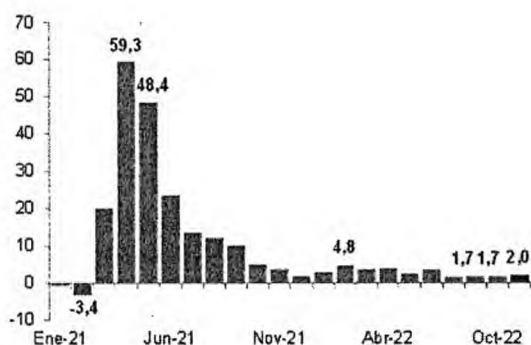
Fuente: Tablero de Sunat.

Contexto Nacional

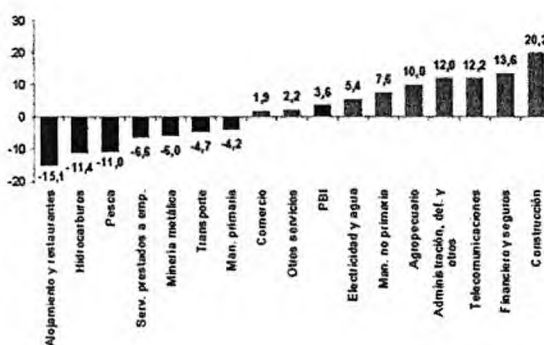
La actividad económica creció alrededor de su crecimiento potencial en el año 2022; sin embargo, se necesita una mayor dinámica de crecimiento. Entre enero y octubre de 2022, la actividad económica creció 2,8%, sostenido por los sectores no primarios como servicios (ene-oct 2022/ene-oct 2021: 3,8%), manufactura no primaria (3,4%), comercio (3,4%) y construcción (2,3%). Sin embargo, aún existen sectores que presentaron una caída respecto a niveles pre pandemia como alojamiento y restaurantes (ene-oct 2022/ene-oct 2019: -15,1%), hidrocarburos (-11,4%), pesca (-11,0%), servicios prestados a empresas (-6,6%), minería metálica (-6,0%), transporte (-4,7%) y manufactura primaria (-4,2%). En particular, en octubre de 2022, el PBI creció 2,0%, sostenido por la recuperación tanto de los sectores primarios como de los no primarios.

Gráfico N° 11

PBI
(Var. % real anual)



PBI sectores, enero – octubre 2022
(Var. % acumulada respecto a ene-oct 2019)



Fuente: INEI.

El mercado laboral se ha recuperado luego de la crisis de la pandemia, aunque se mantiene la precarización del empleo, principalmente en Lima Metropolitana (alto subempleo y bajo empleo adecuado). Según el INEI, en el tercer trimestre del año 2022, el

⁴ Se excluye las ventas del 8 y 9 de diciembre en 2022, y las ventas del 8 de diciembre en 2021.



empleo a nivel nacional fue 17,6 millones y creció 3,8% anual (+0,6 millones de trabajadores), menor ritmo comparado con los trimestres previos (primer trimestre del año 2022: 7,3% y segundo trimestre del año 2022: 5,9%). Por su parte, en Lima Metropolitana, en noviembre del año 2022, el empleo alcanzó los 5,1 millones (mes previo: 4,9 millones) y creció 2,6% respecto a noviembre del año 2019, registrando once meses consecutivos de crecimiento con respecto a sus niveles prepandemia (Oct-22/Oct-19: 0,6%). Por condición de empleo, el número de subempleados fue 2,1 millones (Oct-22: 2,2 millones) y continúa por encima del nivel precrisis (+25,7%), mientras que el empleo adecuado se mantiene en niveles bajos y aún no recupera niveles prepandemia (-9,0%). En este contexto, la tasa de desempleo se ha elevado en noviembre a 9,9%, la tasa más alta desde febrero del año 2022, asociado a un incremento de la fuerza laboral (+ Población Económicamente Activa) que se encuentra en búsqueda de trabajo. En este contexto, para reforzar la solidez de la economía peruana, desde el Gobierno se ha puesto en marcha un conjunto de medidas y acciones que se enmarcan en el paquete de medidas que tienen por finalidad el impulsar, en el corto plazo, la reactivación económica sostenible de los sectores productivos afectados por la emergencia sanitaria, así como por la crisis económica y social que atraviesa el país, con impacto directo en las MYPE MANUFACTURERAS, acuícolas y pescadores artesanales formales, que durante esta etapa de crisis ha visto disminuida su liquidez, afectada su capacidad productiva y limitado su acceso al financiamiento.



SOBRE EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA “CON PUNCHE PERÚ”

En diciembre del año 2022, en la línea de reactivación económica que se vino generando desde mediados de setiembre del citado año; el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF presentó el Plan de Reactivación Económica: “Con Punche Perú”, que tiene por objeto impulsar la economía de las regiones y los sectores afectados por la coyuntura internacional y local; el cual contiene medidas de rápida implementación y de rápido impacto, a fin de lograr la recuperación de los sectores afectados por temas de la coyuntura internacional y local, como la pesca, el turismo, el comercio, la manufactura, la agricultura, entre otros



El Plan “Con Punche Perú” comprende diecinueve (19) medidas con un alto componente social y productivo, con un efecto sobre los tres (03) ejes: (i) Reactivación de la economía familiar; (ii) Reactivación de la economía regional; y, (iii) Reactivación sectorial. Siendo medidas, en su mayoría, de rápida implementación, por lo tanto, de rápido impacto, a fin de lograr la recuperación de los sectores afectados por temas de la coyuntura internacional y local, como el turismo, el comercio, la agricultura, entre otros.⁵



De implementarse, estas medidas tendrán un costo fiscal aproximado de S/ 5,900 millones y un impacto esperado, en el primer semestre de 2023, de 1,2 puntos porcentuales en el PBI, y en el plazo de 12 meses se podría lograr la generación de más de 130 mil empleos.

Sobre el funcionamiento del Núcleo Ejecutor de Compras (NEC) – FONCODES

El Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, autoriza al pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), para que, de manera excepcional, durante la vigencia del referido Decreto de Urgencia, a través de la Unidad Ejecutora 004: FONCODES, gestione, en la modalidad de NEC, la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE, de los sectores, metalmeccánica, madera, textil - confecciones y cuero, para las entidades públicas del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales funciones que se mantienen en la presente propuesta con la diferencia de ampliar las posibilidades de bienes a producir por las MYPE de los sectores metalmeccánica, muebles (para bienes de madera, no maderables y plástico), textil-confecciones, y cuero y calzado.

Adicionalmente, el numeral 11.5 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, modificado por el Decreto de Urgencia N° 075-2020, señala que:

⁵ Fuente: <https://www.gob.pe/institucion/mef/campa%C3%B1as/19312-plan-de-reactivacion-economica-con-punche-peru>

"Artículo 11. Administración, rendición de cuentas y responsabilidad de los Núcleos Ejecutores de Compras (NEC)

(...)

11.5 Los costos de administración, supervisión y evaluación no superan el diez por ciento (10%) de los recursos asignados para las adquisiciones a las que se hace referencia en el presente Capítulo. De dicho porcentaje, no más del cincuenta por ciento (50%) del monto es destinado a las acciones de supervisión y evaluación a cargo del FONCODES."

El artículo 1 del Decreto de Urgencia N° 056-2021, establece lo siguiente:

"Artículo 1. Continuidad de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC)

1.1 Los núcleos ejecutores de compras que, a la entrada en vigencia de la presente norma, han sido constituidos en el marco de lo dispuesto en el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, continúan habilitados para adquirir los bienes señalados en el Anexo del presente Decreto de Urgencia, bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor de Compras (NEC).

1.2 Para tal efecto, dispóngase de manera excepcional prorrogar la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, incluyendo el Anexo Único "Sobre el Proceso de Adquisición" incorporado mediante el Decreto de Urgencia N° 075-2020, hasta el 30 de junio de 2022." (el resaltado es agregado)

El Decreto de Urgencia N° 016-2022, tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias en materia económica y financiera que garanticen la continuidad y culminación de los procesos de adquisición de bienes realizados bajo la modalidad de NEC, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011; así como efectivizar el financiamiento de las MYPE del sector textil y confección, en el marco del Decreto de Urgencia N° 012-2022; así como dictar medidas en materia de contratación pública; ampliar la vigencia del Decreto de Urgencia N° 050-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas para la implementación de la puesta a disposición del adquirente del bien o usuario del servicio y de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) de la factura y recibo por honorarios electrónicos durante la pandemia.

Complementario a ello, por la Ley N° 31669, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2024 la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 y sus modificatorias, incluyendo el Anexo Único "Sobre el Proceso de Adquisición" incorporado mediante el Decreto de Urgencia N° 075-2020. Así, con esta ampliación los NEC podrán culminar los procesos de adquisición, además quedarán habilitados para culminar con la entrega de bienes a las entidades demandantes, liquidar sus operaciones y ejecutar nuevas compras de entidades demandante.

Sobre la conducción de los NEC del Programa Nacional Compras a MYPE Perú (PNCMP):

Mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1414 se autoriza al PRODUCE a conformar Núcleos Ejecutores de Compra (en adelante NEC) con el objeto de impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPE), mediante la conformación de núcleos ejecutores de compras a través de las cuales se canalizarán los procesos de adquisición de los bienes manufacturados especializados por parte de las entidades demandantes.

En relación con ello, conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1414, los bienes manufacturados especializados a ser adquiridos a través del NEC, son aquellos que corresponden a las actividades económicas de la Cuarta Revisión de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme - CIIU, aprobada por Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI, en uno o más de los siguientes Sectores:

- Sector Textil-confecciones: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 13 y 14.
- Sector Muebles, bienes de madera, bienes de materias primas no maderables y/o bienes de plástico: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 16, 17, 22 y 31.



- Sector Cuero y calzado: Actividades económicas de las Clases que conforman la División 15.
- Sector Metalmecánica: Actividades económicas de las Clases que conforman las Divisiones 25, 28, 29 y 30.

Asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, señala que las funciones de PRODUCE establecidas en el citado Decreto Legislativo y su Reglamento, se ejercen temporalmente a través de la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria, en tanto se disponga la creación de un Programa Nacional, conforme a las normas de la materia, para lo cual se tendrá en cuenta la sostenibilidad y el volumen de demanda de los Bienes Especializados.



En dicho contexto, mediante Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional "Compras a MYPERU", se crea el referido Programa Nacional con el objeto de impulsar la participación de las MYPE en el Proceso Especial de Compras y promover su desarrollo productivo y competitivo, en el marco del Decreto Legislativo N° 1414.



En ese sentido, corresponde al PNCMP conducir las actividades necesarias para la implementación de los Procesos Especiales de Compras de bienes manufacturados, a través de los NEC, que las entidades demandantes ponen a disposición de PRODUCE; así como, conducir las actividades necesarias para la conformación y funcionamiento de estos.

Para el cumplimiento de sus funciones, el PNCMP tiene una estructura orgánica (no implementada) aprobada mediante Resolución Ministerial N° 00201-2021-PRODUCE, constituida por una Dirección Ejecutiva, así como por una (01) unidad de asesoramiento y cuatro (04) unidades de línea.



- Unidad de Planeamiento, monitoreo y mejora continua: planifica y monitorea las adquisiciones de bienes conforme a los requerimientos de las Entidades Demandantes, la oferta productiva de las MYPE y la capacidad de operación de los NEC, así como propone mejoras a la gestión interna del PNCMP.
- Unidad de Promoción del Proceso Especial de Compras: realiza acciones permanentes de promoción entre las Entidades Demandantes de bienes y de las coordinaciones que sean necesarias para la determinación de los correspondientes requerimientos.
- Unidad de Evaluación de requerimientos y oferta productiva: evalúa los requerimientos considerando la oferta productiva de las MYPE y elabora los Expedientes de Adquisición. Además, capitaliza estos conocimientos y perfecciona permanentemente las fichas técnicas de los bienes que son demandados por parte de las Entidades Demandantes para lograr procesos más eficientes.
- Unidad de Desarrollo competitivo: determina las bonificaciones para cada proceso de adquisición, considerando el cumplimiento de Compromisos de Desarrollo Productivo, el seguimiento y transitabilidad de las MYPE en el Programa, así como los mecanismos para el fortalecimiento de sus capacidades empresariales, desarrollo productivo, innovación, financiamiento, entre otros.
- Unidad de Supervisión de los NEC: cautela los requerimientos de las entidades demandantes contenidos en los expedientes de adquisición definitivos sean atendidos cumpliendo con la condición de calidad, cantidad y oportunidad de entrega de los Bienes Especializados, el adecuado uso de los recursos transferidos, la gestión administrativa y técnica de los NEC, entre otros aspectos del procedimiento de adquisición y de la ejecución contractual.



Cabe señalar que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2021-PRODUCE, establece que el PNCMP depende funcionalmente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria y, respecto

a su financiamiento, el artículo 10 del referido Decreto Supremo, dispone que su implementación se financia, entre otros, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de la Producción.

En ese sentido, para que el PNCMP pueda cumplir con idoneidad sus funciones, ante la formalización de un encargo especial de compra por las entidades demandantes, necesita que el Ministerio de la Producción le asigne los recursos económicos correspondientes.

Adicionalmente, debemos precisar que mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1414, se autoriza a PRODUCE a conformar NEC para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, y cuyo objeto es impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las MYPE; mediante la conformación de NEC a través de las cuales se canalizarán los procesos de adquisición de los bienes manufacturados especializados detallados en su artículo 4, por parte de las entidades demandantes, garantizando en los referidos procesos los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

El Decreto Legislativo N° 1414 señala que PRODUCE, a través del PCMP, constituye un NEC por cada uno de los cuatro (4) sectores de bienes manufacturados especializados, cuyas funciones principales son:

- Realizar procesos de selección, contratación y adquisición de bienes manufacturados especializados por las MYPE, conforme a las especificaciones previamente recogidas en el expediente de adquisición definitivo.
- Realizar el acompañamiento técnico-productivo a las MYPE adjudicadas en los procesos de adquisición.
- Liquidar los procesos de adquisición de dichos bienes y emitir el informe de cierre correspondiente.
- Suscribir convenios y contratos distintos a los previstos en el literal a), que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- Realizar la distribución y/o eventual instalación de los bienes adquiridos, cuando sea requerida.

El artículo 6 del Decreto Legislativo N°1414 establece que, para el cumplimiento de las funciones de los NEC, PRODUCE le asigna personal técnico y administrativo, cuyo costo es financiado con su presupuesto institucional sin demandar mayores recursos del tesoro público. Asimismo, dispone que PRODUCE transfiere financieramente los recursos a favor de los NEC para la compra de los bienes; así como, para la gestión administrativa de estos.

Cabe señalar que el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1414, señala que la finalidad de la norma es promover la participación de las MYPE en las compras públicas, buscando condiciones que posibiliten el incremento sostenible de sus niveles de productividad, calidad, gestión comercial y formalización empresarial; y con ello, su mejor acceso a los mercados y un escalonamiento productivo progresivo.

En dicho contexto, mediante el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, se autoriza a las entidades demandantes a efectuar las transferencias de recursos a favor de PRODUCE para la adquisición de los bienes especializados en el marco del Proceso Especial de Compras y, en virtud del numeral 11.2 del artículo 11 del citado Decreto Legislativo, se dispuso que el proceso de transferencia de recursos inicia a requerimiento de PRODUCE.

El numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, ha dispuesto que las transferencias que realicen las entidades demandantes del Gobierno Nacional se aprueben mediante decreto supremo refrendado conjuntamente por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y el Ministro del Sector correspondiente.



Al respecto, teniendo en consideración que la finalidad de los procesos especiales de compra involucra que estos resulten eficientes en la oportunidad de las adquisiciones de los bienes manufacturados por las MYPES, resulta necesario contar con procedimientos ágiles y celeres desde la transferencia de los recursos a PRODUCE; por lo tanto, la obligación dispuesta en el precitado numeral 11.3 no solo pone en riesgo la celeridad y eficiencia del procedimiento de transferencia de recursos por el tránsito burocrático que dicha medida implica, sino que también resulta innecesaria, toda vez que puede otorgarse al Titular del Pliego las competencias que permitan aprobar dicha transferencia con Resolución y publicar dicho acto en el diario oficial El Peruano.

Es preciso mencionar que el esquema de transferencia financiera planteado precedentemente viene siendo adoptado por la Contraloría General de la República; pues, en virtud del artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego. Las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o consejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego se publica en el diario oficial El Peruano.

Por lo tanto, para coadyuvar a la eficiencia del proceso destinado a la transferencia de recursos de las entidades del Gobierno Nacional hacia a PRODUCE en el marco del proceso especial de compras del PNCMP, corresponde que estas se realicen bajo la modalidad de modificaciones presupuestaria en el nivel institucional, aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego y publicadas en el diario oficial El Peruano.

II. FUNDAMENTACION TECNICA DE LA PROPUESTA

A) Identificación del problema

Las empresas del país han venido sufriendo una crisis económica desde la pandemia del COVID-19; y, a partir de la apertura de actividades económicas vienen permitiendo su recuperación de flujo de ingresos, los que se han visto mermados por la inflación que se han dado los últimos meses, así como el incremento del costo financiero por la subida de tasas de interés, a consecuencia del incremento sostenido de la tasa de interés de referencia del Banco Central de Reserva del Perú a 7.50%.

La subida en mención tiene efecto directo sobre las tasas de interés en el sistema financiero, no solo encareciendo los costos de financiamiento, sino también dificultando en especial el acceso al crédito de las MYPE, ya que este segmento es el más pequeño y vulnerable. Así, este contexto en su conjunto afecta especialmente a las micro y pequeñas empresas limitando sus opciones de inversión, incidiendo así sobre su proceso de crecimiento y recuperación tras la pandemia del COVID-19.

Aunado a lo expuesto, la imprevisibilidad de las paralizaciones, huelgas y cierre de carreteras, han afectado negativamente la manufactura, situación que se vio agravada durante la campaña navideña y en la actualidad con las recientes protestas.

En este contexto, el 14 de diciembre del año 2022, a través del Decreto Supremo N° 143-2022-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia a nivel nacional, el Gobierno declaró el Estado de Emergencia a nivel nacional por treinta (30) días calendario.



Asimismo, el 15 de diciembre de 2022, el Gobierno mediante Decreto Supremo N° 144-2022-PCM, Decreto Supremo que declara inmovilización social obligatoria por la situación de conflictividad actual, declaró la inmovilización social obligatoria por cinco días calendario en diversas provincias de las regiones de Arequipa, La Libertad, Ica, Apurímac, Cusco, Puno, Huancavelica y Ayacucho, en el marco del Estado de Emergencia Nacional, ello con el fin de restablecer el orden público y garantizar la tranquilidad de la población.

Adicionalmente, el 17 de diciembre de 2022, mediante Decreto Supremo N° 146-2022-PCM, Decreto Supremo que declara inmovilización social obligatoria en la provincia de Huamanga del departamento de Ayacucho por la situación de conflictividad actual, se declaró por cinco (05) días calendario, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios en la provincia de Huamanga en Ayacucho. Finalmente, el 19 de diciembre, mediante el Decreto Supremo N° 147-2022-PCM, el Gobierno dejó sin efecto el toque de queda en las provincias de Cangallo y Huamanga en Ayacucho, y Virú en La Libertad.



Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, se declaró a partir del 15 de enero de 2023, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; asimismo, en las siguientes carreteras de la Red Vial Nacional: Carretera Panamericana Sur, Carretera Panamericana Norte, Carretera Central, Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, Corredor Vial Interoceánica Sur; a fin que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, por los diversos conflictos sociales registrados a partir del 4 de enero de 2023 en las zonas antes señaladas.



Es así que, la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas; no obstante, resulta necesario dotarlos del vestuario respectivo que les permita enfrentar las situaciones que pueden poner en riesgo el orden interno y la tranquilidad pública en las distintas regiones del país.

Sumado a ello, la afectación del flujo de ingresos previstos por las empresas y emprendedores del país por las protestas violentas, acentúa la debilidad que les generó la pandemia y limita su recuperación económica; lo que expone a las empresas y emprendedores a no poder cumplir con sus obligaciones dinerarias, donde las empresas de menor tamaño (MYPE) por ser el grupo empresarial más débil en el tejido empresarial enfrentarían problemas para el pago de sus créditos; más aún si se considera que muchas de ellas aún no han podido recuperar los niveles de ventas observados previos a la pandemia.

Por lo que, se prevé que el impacto económico negativo continuará en las siguientes semanas por la afectación a la confianza de los agentes económicos, la cancelación de futuros viajes a Perú por parte de turistas extranjeros, restablecimiento gradual de la operatividad de empresas afectadas, entre otros.



Impacto en el sector manufactura

Las recientes protestas y paralizaciones ocurridas **entre los días 08 y 21 de diciembre de año 2022⁶ y entre el 04 y 15 de enero del 2023⁷**, están generando pérdidas en la actividad económica empresarial en el Perú. Se estima que **habría generado un costo total de S/1,131.7 millones**, equivalente al 0.1% del PBI nacional, así como una **pérdida en el sector manufactura de S/ 167 millones**, equivalente al 0.1% del PBI Manufacturero.

La crisis económica generada por las protestas ha llevado a la suspensión total o parcial de las actividades productivas, se estima que alrededor de **237,377 empresas fueron afectadas (236,543 MYPE y 834 mediana y gran empresa, afectando a más de 237 mil**

⁶ Considerando la paralización de cada zona entre 3 a 4 días promedio, según promedio de ventas suministrada por SUNAT.

⁷ Considerando la paralización de cada zona, 8 días promedio, según promedio de ventas suministrada por SUNAT.

familias). Además, se estima que las MYPE habrían dejado de generar ingresos por **75.4 millones** de soles por día de paralización, mientras que en la gran y mediana empresa asciende a **113.4 millones** de soles por día. En total equivale a que habrían dejado de generar ingresos por **188.9 millones de soles diarios**, en la época del año donde se produce mayores niveles de producción y de ventas, especialmente, por las fiestas de fin de año y temporada de verano. Ello es particularmente importante en un año en que las empresas habían comenzado su recuperación post pandemia y esperaban esta campaña para impulsar su crecimiento.

A nivel regional, la región que habría registrado mayor pérdida económica en actividad empresarial por las manifestaciones sería Puno con una pérdida estimada de 365.3 millones de soles, que representa el 1.9% de su PBI de la región. Asimismo, le sigue Arequipa con 340.9 millones de soles (0.6% del PBI regional), Tacna con 74.7 millones de soles (0.4% del PBI regional), Apurímac con 56.3 millones de soles (0.4% del PBI regional), Cajamarca con 51.4 millones de soles (0.2% del PBI regional) y Cusco con 49.2 millones de soles (0.1% del PBI regional).



Por actividad económica se estima que el 45.6% (108,251 empresas) del total de firmas afectadas por las protestas correspondería a Comercio, seguido de Transportes en 9.7% (22,981 empresas), Hoteles y Restaurantes en 8.6% (20,309 empresas), Manufactura en 7.3% (17,337 empresas), entre otros.

Entre los días 08 y 21 de diciembre del año 2022⁸ se generó un costo estimado de pérdida de alrededor de S/ 380 millones (0.03% del PBI), y entre el 04 al 22 de enero de 2023⁹ alrededor de S/ 1,913 millones (0.1% del PBI). En conjunto, ha significado un costo total de **S/ 2,293 millones, equivalente al 0.2% del PBI nacional**.



Además, 547,312 empresas fueron afectadas (543,590 MYPE y 3,722 mediana y gran empresa), en perjuicio de más de 547 mil familias. Además, las MYPE dejaron de generar ingresos por 114.5 millones de soles por día de paralización, mientras que en la gran y mediana empresa el costo asciende a 196.7 millones de soles por día. En total, dejaron de generar ingresos por **311.2 millones de soles diarios**.

Lima fue la región que registró mayor pérdida económica en actividad empresarial con un aproximado de **704.6 millones de soles** entre los días 08 y 21 de diciembre del año 2022¹⁰ y los días 04 al 22 de enero de 2023¹¹, que representa el 0.2% del PBI de la región. Le sigue Puno con 636.3 millones de soles (3.3% del PBI regional), Arequipa con 457.9 millones de soles (0.8% del PBI regional), Apurímac con 83.2 millones de soles (0.6% del PBI regional) y Cusco con 71.0 millones de soles (0.2% del PBI regional).



Entre el 19 y 22 de enero del año 2023, las manifestaciones en la región Lima se concentraron, específicamente en los distritos de Cercado de Lima, Jesús María, Miraflores, Ate, Villa María del Triunfo, San Juan de Lurigancho y en Barranca, cuya afectación económica alcanzó los 690.5 millones de soles (0.1% del PBI regional). Alrededor de 270,236 empresas fueron afectadas por las protestas (267,454 MYPE y 2,782 mediana y gran empresa), de los cuales el 46.2% (124,952 empresas) pertenecen al rubro comercio, Manufactura en 11.1% (29,900 empresas), Transportes en 8.2% (22,090 empresas), Hoteles y Restaurantes en 4.6% (12,472 empresas), entre otros.

Las manifestaciones ocurridas **entre los días 08 y 21 de diciembre de 2022¹² y entre el 04 de enero al 07 de febrero de 2023¹³** habría generado una pérdida en el sector **manufactura de S/ 491.6 millones, equivalente al 0.3% del PBI Manufacturero**.

⁸ Considerando la paralización de cada zona entre 3 a 4 días promedio, según promedio de ventas suministrada por SUNAT.

⁹ Considerando la paralización de cada zona, 10 días promedio, según promedio de ventas suministrada por SUNAT.

¹⁰ Considerando la paralización de cada zona entre 3 a 4 días promedio.

¹¹ Considerando la paralización de cada zona, 10 días promedio, según promedio de ventas suministrada por SUNAT.

¹² Considerando la paralización de cada zona entre 3 a 4 días promedio, según promedio de ventas suministrada por SUNAT.

¹³ Considerando la paralización de cada zona, 13 días promedio, según promedio de ventas suministrada por SUNAT.

Alrededor de **73,679 empresas manufactureras** (72,759 MYPE y 920 mediana y gran empresa) **habrían sido afectadas por las protestas**. Siendo Lima (53,604 empresas), Puno (4,863), Cusco (2,804), Cajamarca (2,404), Arequipa (2,231), Tacna (1,564), Madre de Dios (1,027) y Moquegua (841) las regiones mayormente afectadas que en su conjunto representan el 94.1%.

Impacto en el Sector Textil y Confección

Según la Asociación Empresarial Gamarra Perú (AEGP), las protestas y cierre de carreteras han ocasionado un grave perjuicio a las actividades económicas del sector, estimando que la afectación alcanza a más de 100 mil MYPE de todo el país que se abastecen del Emporio Comercial de Gamarra¹⁴.

En esta línea, la AEGP señaló que el 60% de la producción de Gamarra tiene como destino otras regiones del país, pero tanto la llegada de compradores como los envíos se vieron afectados por las movilizaciones, empujando a que los comerciantes tengan que rematar su mercadería, estimándose pérdidas entre S/ 3 000 millones y S/ 4 500 millones en el sector.

De manera similar, según la Cámara de Comercio de Mesa Redonda, las protestas y bloqueos han ocasionado una sustancial reducción en la asistencia de demandantes en el conglomerado comercial, reduciéndose de 150 mil personas a 70 mil durante los fines de semana. Esta menor asistencia se refleja en una menor venta diaria de US\$10 millones, frente a años anteriores que ascendían a US\$20 millones, estimándose pérdidas acumuladas de \$200 millones durante el mes de diciembre¹⁵.

Importancia de las MIPYME

De acuerdo con las estadísticas de PRODUCE, en el año 2021 existían en el Perú 2 118 293 empresas formales, de las cuales el 99,5% (2 118 293) de empresas pertenecían al segmento MIPYME, conformado por las micro (95,6%), pequeñas (3,8%) y medianas empresas (0,1%). Mientras que, el 0,5% restante (10 899 empresas) correspondería al estrato de la gran empresa. Acorde con estas cifras, aún existe una ausencia relativa de pequeñas y medianas empresas en el tejido empresarial peruano, lo cual representa una debilidad de fondo para el desarrollo del sector privado y de la economía en general; ello, en la medida que las grandes empresas no cuentan con una base sólida para la subcontratación ni una oferta de proveedores estables y de calidad.

Además, las microempresas no tienen un camino claro de desarrollo. Pese a la limitada participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en la generación de valor agregado, así como los efectos negativos ocasionados por la pandemia del COVID 19, la entrada de empresas MIPYME en el tejido empresarial en los últimos años ha seguido una senda positiva, aunque en menor magnitud, durante el periodo 2016-2021, en el cual, el número de empresas de este segmento, creció a un ritmo de 4,1% en promedio anual. Dicho crecimiento estuvo en línea con el buen desempeño de la actividad económica, registrándose un crecimiento promedio del Producto Bruto Interno (PBI) en 1,9%, durante el periodo en referencia.

Así también, en el segmento MIPYME, las microempresas se caracterizan por contar con pocos trabajadores. En el año 2021, el 99,9% de empresas formales con hasta cinco trabajadores son MIPYME; donde el 97,8% representaron las microempresas. Asimismo, el 2,1% de las empresas formales con hasta 5 trabajadores corresponden a pequeñas empresas y el 0,03% a mediana empresa.

A nivel sectorial, la estructura del segmento MIPYME no ha registrado cambios significativos en el último quinquenio. En este período, los sectores de comercio y servicios han concentrado aproximadamente el 86,4% de las empresas que conforman este segmento,



¹⁴ <https://infomercado.pe/gamarra-registrar-perdidas-de-hasta-el-40-por-protestas-201222-gb/>

¹⁵ <https://www.peru-retail.com/comerciantes-de-gamarra-empiezan-a-rematar-prendas-para-recuperar-su-inversion/>

considerando también, que el PBI de dichos sectores ha presentado un ritmo de crecimiento promedio anual positivo en el mismo periodo (1,7% el sector comercio y 2,2% el sector servicios).

A nivel regional, el 60,3% de empresas del segmento MIPYME estuvieron concentradas en Lima, Arequipa, La Libertad y Piura durante el año 2021, ello evidencia una marcada presencia de este segmento en la región costera. Esta situación guarda relación con las facilidades de acceso a mercados por la cercanía a puertos para la exportación, así como por el mayor acceso a bienes y servicios públicos en dichas regiones. Es preciso indicar que, a nivel regional, la Pequeña y Mediana empresa (PYME) son un grupo relevante en la estructura empresarial.



B) Propuesta de solución: Precisión del nuevo estado que genera la propuesta y desarrollo de los objetivos relacionados con el problema identificado



De acuerdo con el contexto económico descrito y la problemática específica asociada a la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas – MYPE MANUFACTURERAS, que se han visto afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales, es importante establecer medidas en materia económica y financiera, que promuevan e impulsen el mejoramiento de las condiciones de las MYPE que vienen siendo afectadas por el contexto de conflicto social y el contexto internacional de presiones inflacionarias e incremento en las tasas de interés, y una brecha de demanda por financiamiento aún no atendida en forma suficiente, limitando su recuperación y generación de flujos para la reactivación económica.



En este contexto, es necesario evaluar la implementación de medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera, para evitar un deterioro en la economía y mantener la estabilidad económica, especialmente orientadas a la recuperación del mercado laboral, la inversión y las expectativas económicas; además, de evitar un detrimento en el consumo de las familias en un contexto de elevados riesgos, conflictividad social, mayores presiones inflacionarias, y condiciones financieras menos favorables.

Sobre la necesidad de adquisición de bienes manufacturados por las MYPE

A través de Oficio N° 000438-2023/IN/SG, el MININTER realiza un requerimiento de vestuario, prendas diversas y calzado del personal de la Policía Nacional del Perú, que asciende a la suma de S/. 176 987 343.41. En dicho documento mencionan que, existe una enorme brecha que necesariamente debe ser cubierta, a razón que, la última dotación de uniformes fue gestionada en el año fiscal 2020; y, considerando que, para realizar un mejor servicio policial, los efectivos deben necesariamente mantener una buena salud, es necesario que los efectivos policiales cuenten como mínimo con dos (02) o tres (03) prendas completas por cada año.

En ese contexto, mediante Informe N° 024-2023-DIRADM PNP/DIVLOG-UID el Jefe de la Unidad de Investigación y Desarrollo de la División de Logística de la Policía Nacional del Perú, remite el requerimiento de vestuario, prendas diversas y calzado para el personal policial pertenecientes a las Direcciones y Unidades Orgánicas de Lima y Callao, para una PEA de 59,997 efectivos, y cuyo importe total de costos asciende a la suma de S/ 176 987 343,41, conforme al detalle siguiente:



TIPO	N° FICHAS	CANTIDAD DE PRENDAS	IMPORTE
PRENDAS COMPLEMENTARIAS	17	1,025,946	S/ 40,039,873.31
UNIFORME DE OFICINA	10	408,056	S/ 44,924,179.26
CUERO, CALZADO, CORREA Y MOCHILAS	15	485,006	S/ 54,303,566.34
CASACA Y CHALECO FLUORESCENTE Y UNIFORME DE FAENA	7	204,028	S/ 31,513,613.50
UNIFORME DE SANIDAD Y CRIMINALISTICA	10	9,098	S/ 916,998.00
UNIFORME CAMUFLADO	6	14,200	S/ 1,223,850.00
UNIFORME N° 10	5	17,871	S/ 4,065,263.00
TOTAL	70	2,164,205	S/ 176,987,343.41

Los bienes solicitados serán remitidos a siete (07) Unidades Ejecutoras del Pliego 007. Ministerio del Interior, distribuidos en ocho (08) principales puntos de Lima y Callao:

	Unidades de Destino	Dirección de Recepción
01	UE N°002- Dirección de Economía y Finanzas de la PNP	Calle San Germán N° 200 – Rímac
02	UE N°018- Dirección de Aviación Policial	Av. Elmer Faucett 3300, Callao
03	UE N°019- Dirección Ejecutiva de Educación y Doctrina PNP-DIREUD PNP UE N°026- Dirección Ejecutiva de Investigación Criminal y Apoyo a la Justicia PNP-DIREICAJ PNP	Av. Guardia Civil s/n – La Campiña – Chorrillos
04	UE N°029- Dirección Ejecutiva Antidrogas-DIREJANDRO PNP	Av. Av. Arenales N°855 Cercado de Lima
06	UE N°020- Dirección de Sanidad de la PNP	Av. Arequipa N° 4898 - Miraflores
07	UE N°009- VII Dirección Territorial de Policía- Lima	Av. España Cuadra 04 - Cercado de Lima
08	UE N°009- Región Policial Callao	Complejo Policial Cap. PNP Alipio Ponce Vásquez' - Jr. Apurímac 647 – Callao

De los setenta (70) ítems correspondientes a las prendas solicitadas por la Policía Nacional del Perú, cuarenta y cuatro (44) Fichas Técnicas corresponden a prendas que se han adquirido los años anteriores a través del NEC - FONCODES, los mismos que corresponden a uniformes de oficina, prendas complementarias, calzado y correas, casacas y chalecos, uniformes de faena y uniformes de sanidad y criminalística.

La aplicación del Decreto de Urgencia N° 058-2011 a lo largo de su vigencia ha contribuido con la dinamización y/o reactivación económica a partir de la participación de las MYPE en las compras públicas, estos agentes económicos constituyen un importante segmento del tejido empresarial del país no solo por su contribución al PBI (21%) sino también por sus aportes en la generación de empleo (84%), considerando que las MYPE MANUFACTURERAS que han participado en el PNCMP emplean en promedio a nueve (9) trabajadores y a su vez contratan servicios complementarios para la confección o fabricación de los productos.

Debido a la experiencia previa del NEC - FONCODES y la economía a escala que se genera ante la cantidad requerida por la Policía Nacional del Perú, se considera eficiente la propuesta de adquisición de las prendas en mención a través de dicho programa, **cuyo importe total asciende a S/ 121 718 742,41.**

El detalle de dicho requerimiento (nombre de los ítems, cantidades, precios estimados e importe total) se encuentra señalados a continuación:



DEMANDA 2023 LIMA Y CALLAO EFECTIVOS POLICIALES								
TIPO DE UNIFORME	GÉNERO	PRENDAS POR EFECTIVO	PRENDAS POR EFECTIVO	CANTIDAD DE EFECTIVOS	TOTAL PRENDAS	PRECIO REFERENCIAL PRODUCE	MONTO REFERENCIAL TOTAL PRODUCE	
ET 01 - PRENDAS COMPLEMENTARIAS	1A	DAMA	Polo manga corta gris cuello redondo de faena	2	11840	23680	26.00	615,680.00
	2A		Buzo deportivo (Casaca y pantalón) deportivo color verde azulino	1	11840	11840	168.00	1,989,120.00
	3A		Short deportivo color verde azulino	1	11840	11840	26.50	313,760.00
	4A		Polo deportivo cuello redondo color blanco con cuello verde	1	11840	11840	25.00	296,000.00
	5A		Camiseta térmica	1	11840	11840	41.00	485,440.00
	1B	CABALLERO	Polo manga corta gris cuello redondo de faena	2	45157	90314	27.50	2,483,635.00
	2B		Buzo deportivo (Casaca y pantalón) deportivo color verde azulino	1	45157	45157	183.77	8,298,501.89
	3B		Short deportivo color verde azulino	1	45157	45157	32.56	1,470,311.92
	4B		Polo deportivo cuello redondo color blanco con cuello verde	1	45157	45157	28.50	1,286,974.50
	5B		Camiseta térmica	1	45157	45157	43.00	1,941,751.00
6	UNISEX	Calcetín para faena	4	56997	227988	15.50	3,533,814.00	
7		Calcetín para ruta	4	56997	227988	14.50	3,305,826.00	
ET 02 - UNIFORME DE OFICINA	8A	DAMA	Blusa beige manga corta	2	9082	18164	98.14	1,782,614.96
	9A		Casaca verde azulino de oficina invierno	1	9082	9082	184.00	1,671,088.00
	10A		Casaca verde azulino de oficina estacional	1	9082	9082	182.12	1,654,013.84
	11A	CABALLERO	Pantalón dama de oficina	2	9082	18164	111.51	2,025,457.84
	8B		Camisa beige manga corta	2	41925	83850	110.66	9,278,841.00
	9B		Casaca verde azulino de oficina invierno	1	41925	41925	194.00	8,133,450.00
	10B		Casaca verde azulino de oficina estacional	1	41925	41925	192.99	8,091,105.75
	11B		Pantalón caballero de oficina	2	41925	83850	118.25	9,915,262.50
	13	UNISEX	Cristina	1	51007	51007	19.52	995,656.64
	14		Gorro africa Korp de oficina	1	51007	51007	26.99	1,376,678.93
ET 03 - CALZADO Y CORREA	15A	DAMA	Borcegués	1	9082	9082	185.22	1,682,168.04
	16A		Catado corfan	1	9082	9082	160.00	1,453,120.00
	15B	CABALLERO	Borcegués	1	41925	41925	185.22	7,765,348.50
	16B		Catado corfan	1	41925	41925	160.00	6,708,000.00
	17		Correa negro de oficina	1	51007	51007	14.40	734,500.80
ET 04 - CASACA Y CHALECO FLUORESCENTE Y UNIFORME DE FAENA	18A	DAMA	Casaca verde fluorescente estacional	1	9082	9082	304.00	2,760,928.00
	19A		Chaleco verde fluorescente	1	9082	9082	80.00	726,560.00
	20A	CABALLERO	Faena Completa (camisaco y pantalón)	1	9082	9082	194.00	1,761,908.00
	18B		Casaca verde fluorescente estacional	1	41925	41925	312.00	13,090,600.00
	19B		Chaleco verde fluorescente	1	41925	41925	83.00	3,479,775.00
	20B		Faena Completa (camisaco y pantalón)	1	41925	41925	198.00	8,301,150.00
21	UNISEX	Gorro africa Korp de faena	1	51007	51007	27.50	1,402,692.50	
ET 05 - UNIFORME DE SANIDAD Y CRIMINALISTICA	22A	DAMA	Uniforme de Sanidad (Chaqueta y pantalón) color Blanco Sanidad (oficiales damas)	1	1347	1347	100.00	134,700.00
	23A		Saco blanco (oficiales dama)	1	1347	1347	115.00	154,905.00
	24A		Uniforme de sanidad (Chaqueta y pantalón) color Verde agua (suboficiales damas)	1	1111	1111	100.00	111,100.00
	25A		Saco verde agua (suboficiales damas)	1	1111	1111	115.00	127,765.00
	26A		Mandil color blanco de criminalística	2	232	464	50.00	23,200.00
	22B	CABALLERO	Uniforme de Sanidad (Chaqueta y pantalón) color Blanco Sanidad (oficiales caballero)	1	654	654	100.00	65,400.00
	23B		Saco blanco (oficiales caballero)	1	654	654	124.00	81,098.00
	24B		Uniforme de Sanidad (Chaqueta y pantalón) color Verde agua (suboficiales caballero)	1	793	793	100.00	79,300.00
	25B		Saco verde agua (suboficiales caballero)	1	793	793	124.00	98,332.00
	26B		Mandil color blanco de criminalística	2	412	824	50.00	41,200.00
TOTAL							121,718,742.41	

NOTAS:
 1. LOS PRECIOS REFERENCIALES DEL UNIFORME DE SANIDAD Y CRIMINALISTICA VARIAN POR EL TIPO DE TELA CON RESPECTO A LOS PRECIOS REFERENCIALES REMITIDOS EN EL DOCUMENTO ANTERIOR.
 2. REQUERIMIENTO PRIORIZADO PARA 56,997 EFECTIVOS POLICIALES DE LIMA Y CALLAO.
 FUENTE: INFORME N° 024-2023-01RADM PNP/DIVLOG-UD

Para la atención de este requerimiento, FONCODES considera el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCION DE DU (COMPRAS PARA EL MININTER)

EXPEDIENTE TECNICO INCORPORADO AL CONVENIO CON EL NEC(*)	EJECUCION					TOTAL
	Abr-23	May-23	Jun-23	Jul-23	Ago-23	
ACTIVIDADES DE PRE PRODUCCION	25,000	97,000	5,860,000			5,982,000
PRODUCCION/ENTREGA/LIQUIDACION				56,470,000	59,266,743	115,736,743
TOTALES	25,000.00	97,000.00	5,860,000.00	56,470,000.00	59,266,743.00	121,718,743.00

(*) Condicion para la ejecución de gastos - Se estima su incorporación en febrero 2023

CRONOGRAMA ESTIMADO DE EJECUCION DE DU (COMPRAS PARA EL MININTER)

RESPONSABLE	MES 1				MES 2				MES 3				MES 4				MES 5			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
EMISION DEL DECRETO DE URGENCIA	■																			
INCORPORACION DE RECURSOS	■																			
INCORPORACION DE RECURSOS A EJECUTORIA		■																		
SUSCRIPCION DE CONVENIO NEC FONCODES			■																	
APERTURA DE CUENTA NEC				■																
DESEMBOLSO DE RECURSOS NEC					■															
REMISION DE EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (*)						■														
CONVOCATORIA PROVEEDORES							■													
CONVOCATORIA Y SELECCION MYPE								■												
PRODUCCION									■											
ENTREGAS										■										
LIQUIDACION FINAL											■									

(*) Tiempo estimado: PRODUCE informa que está próximo a culminar ET

ASPECTOS RELEVANTES:

A) NUCLEO EJECUTOR CONSTITUIDO

B) EQUIPO TECNICO DEL NEC VIGENTE (NO SE CONSIDERA PROCESO DE CONFORMACION DE EQUIPO)



Por otro lado, de la necesidad presentada por la Policía Nacional, se ha identificado nuevas prendas a ser adquiridas a través de los núcleos ejecutores, dichas prendas comprenden veintiséis (26) Fichas Técnicas preliminares, las mismas que, en alguno de los casos se encuentran pendientes de desarrollo de prototipo, moldes y/o muestra física. En tal sentido, mediante el Informe N° 024-2023-DIRADM PNP/DIVLOG-UID la Unidad de Investigación y Desarrollo de la Policía Nacional ha solicitado que sean trabajadas y ejecutadas a través del **NEC del PNCMP, cuyo importe total asciende a S/ 55 268 601,00**. En el Anexo B adjunto al presente, se remite el detalle por cada ítem requerido, así como las cantidades y precios referenciales por cada uno.

Cabe precisar que los efectivos policiales no han recibido prendas anualmente, dado que la última dotación distribuida corresponde a la gestionada el año fiscal 2020, como lo señala décima disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1132 Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, "Corresponde a los pliegos presupuestarios Ministerios de Defensa e Interior proveer de alimentación, vestimenta y condiciones de trabajo adecuadas (...)", por lo cual, es un derecho del efectivo policial contar con las prendas necesarias para prestar de manera adecuada su función policial.

TIPO DE UNIFORME	GÉNERO	PRENDAS POR EFECTIVO	PRENDAS POR EFECTIVO	CANTIDAD DE EFECTIVOS	TOTAL PRENDAS	PRECIO REFERENCIAL PRODUCE	MONTO REFERENCIAL TOTAL PRODUCE	
ET06 UNIFORME COMPLEMENTARIAS	1A	DAMA	Chompa de alpaca cuello tortuga (jorge chavez)	1	11840	11840	130.00	1,539,200.00
	2A		Buzo de fatiga (polera y buzo)	1	11840	11840	80.00	947,200.00
	1B	CABALLERO	Chompa alpaca cuello tortuga (jorge chavez)	1	45157	45157	130.00	5,870,410.00
	2B		Buzo de fatiga (polera y buzo)	1	45157	45157	85.00	3,838,345.00
	3	UNISEX	Calcetín blanco deportivo	2	56997	113994	16.00	1,823,904.00
ET07 CUERO, CALZADO, CORREA Y MOCHILA	1A	DAMA	Zapatilla de cuero color blanco dama	1	11840	11840	100.00	1,184,000.00
	2A		Casaca de motorizado de tránsito dama	1	283	283	495.00	140,085.00
	3A		Guantes de cuero	1	11840	11840	65.00	769,600.00
	1B	CABALLERO	Zapatilla de cuero color blanco caballero	1	45157	45157	100.00	4,515,700.00
	2B		Casaca de motorizado de tránsito caballero	1	1700	1700	502.00	853,400.00
	3B		Guantes de cuero	1	45157	45157	65.00	2,935,205.00
	4		Porta documento de cuero	1	51007	51007	55.00	2,805,385.00
	5	UNISEX	Caponas del uniforme de oficina	1	56997	56997	22.00	1,253,934.00
	6		Correa de faena	1	51007	51007	28.00	1,326,182.00
	7		Mochila de nylon	1	56997	56997	35.40	20,176,938.00
ET 08 - UNIFORME CAMUFLADO	8A	DAMA	Uniforme camuflado digitalizado (Carrisaco + pantalón)	1	450	450	215.00	96,750.00
	9A		Polo camuflado	1	450	450	28.00	12,600.00
	8B	CABALLERO	Uniforme camuflado digitalizado (Carrisaco + pantalón)	1	3100	3100	215.00	666,500.00
	9B		Polo camuflado	1	3100	3100	30.00	93,000.00
	10		Gorro de camuflado	1	3550	3550	30.00	106,500.00
	11	UNISEX	Sombrero jungla	1	3550	3550	70.00	248,500.00
ET 09 - UNIFORME N°10	12A	DAMA	blusa blanca manga larga color blanco	1	1356	1356	92.00	124,752.00
	13A		sastre (saco y pantalón) color azul noche dama	1	1356	1356	495.00	671,220.00
	12B	CABALLERO	camisa manga larga color blanco	1	5053	5053	102.00	515,406.00
	13B		sastre (saco y pantalón) color azul noche caballero	1	5053	5053	518.00	2,617,454.00
	14		corbata conche de vino	1	5053	5053	27.00	136,431.00
TOTAL								55,268,601.00

NOTAS:

REQUERIMIENTO PRIORIZADO PARA 56,997 EFECTIVOS POLICIALES DE LIMA Y CALLAO.

FUENTE: INFORME N° 024-2023-DIRADM PNP/DIVLOG-UID

En ese sentido, los recursos serían transferidos de la siguiente manera:

DE LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA

: Gobierno Central

PLIEGO

009 : Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA

001 : Administración General

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos

ACTIVIDAD

5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE

2.0 Reserva de Contingencia

176 987 344,00

=====

TOTAL EGRESOS 176 987 344,00
=====

A LA:

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 038 : Ministerio de la Producción
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de la Producción
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD 5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.5 Otros Gastos 55 268 601,00
=====



SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA 004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO 3999999 : Sin producto
ACTIVIDAD 5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE
2.5 Otros Gastos 121 718 743,00
=====



TOTAL EGRESOS 176 987 344,00

Sobre la conducción de los NEC:

Para el cumplimiento de sus funciones el NEC tiene, como mínimo, la siguiente estructura orgánica:

- 1) Un Órgano de Dirección: Es el Directorio del NEC, conformado por los siguientes miembros:
 - Un (1) representante de PRODUCE, quien es Presidente y representante legal del NEC.
 - Un (1) representante del INACAL.
 - Dos (2) representantes de los gremios de MYPE vinculados con el sector productivo de los Bienes Especializados materia de la adquisición.
 - Un (1) representante de la Entidad Demandante.
- 2) Secretaría Ejecutiva: Está conformada por un Secretario Ejecutivo y sus órganos de gestión y de apoyo, los cuales se organizan de la siguiente manera:
 - 2.1 Órganos de Gestión:
 - * Área de procesos de evaluación y gestión de contratos.
 - * Área de inspección de la producción.
 - * Área de gestión de almacenamiento y distribución.
 - 2.2 Órganos de Apoyo:
 - * Área legal y de Solución de Controversias Contractuales.
 - * Área de Tecnologías de la Información



Sobre la necesidad de los recursos y beneficio a las MYPE

El PNCMP recibió el requerimiento del MININTER para la compra de uniformes priorizados para los efectivos de Lima y Callao, por un monto estimado de hasta a S/ 55 268 601,00 (cincuenta millones y cinco doscientos sesenta y ocho mil seiscientos un y 00/100 soles), de acuerdo a lo informado por el Programa Nacional Compras a MYPErú.

CRONOGRAMA ATENCIÓN DE REQUERIMIENTO MININTER

ACTIVIDADES	RESPONSABLES	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
		S1 S2 S3 S4 S5	S1 S2 S3 S4 S5	S1 S2 S3 S4	S1 S2 S3 S4 S5	S1 S2 S3 S4	S1 S2 S3 S4 S5	S1 S2 S3 S4 S5
1. Elaboración de contenido técnico para encargo de compra								
1.1. Presentación de intención de encargo de compra al Programa	Entidad Demandante							
NEC MININTER FONCODES								
Contratación de 2 especialistas textil y 1 especialista cuero	PCMP							
1.2. Elaboración de fichas técnicas para expediente de adquisición (cotización y estructura de costos)	Entidad Demandante/PCMP / ITP							
1.3. Evaluación de oferta productiva y abastecimiento e insumos	PCMP							
1.4 Mesas de trabajo para consensuar fichas entidad demandante / ITP / PCMP	Entidad Demandante/PCMP / ITP							
1.5. Remisión de respuesta declarando atendible la demanda y solicitando aprobación de fichas	PCMP							
1.6. Remisión de fichas validadas y aprobadas x entidad demandante	Entidad Demandante							
1.7. Remisión de expediente de adquisición a FONCODES	PCMP							
NEC PCMP TEXTIL Y CUERO								
1.7. Elaboración de fichas técnicas para expediente de adquisición (cotización y estructura de costos)	Entidad Demandante/PCMP / ITP							
1.8. Evaluación de oferta productiva y abastecimiento e insumos	PCMP							
1.4 Mesas de trabajo para consensuar fichas entidad demandante / ITP / PCMP	Entidad Demandante/PCMP / ITP							
1.9. Elaboración de prototipos	PCMP							
1.9. Remisión de respuesta declarando atendible la demanda y solicitando aprobación de fichas	PCMP							
1.10. Remisión de fichas validadas y aprobadas x entidad demandante	Entidad Demandante							
1.11. Remisión de expediente de adquisición final a los NEC PCMP	PCMP							
2. Transferencia de Recursos								
2.1. Publicación de DU que aprueba transferencia de recursos	MEF							
2.2. Transferencia de recursos MEF a PRODUCE	MEF							
2.3. Contratación de presidentes 2 NEC	PCMP / DVMYPE							
2.4. RM de designación de presidentes 2 NEC								
2.5. Revisión de propuesta de Convenio PRODUCE - NEC (OGPP y OGAJ)	PCMP / OGAJ / OGPP							
2.6. Suscripción de Convenio PRODUCE - NEC	PCMP/NEC							
2.7. Designación de Representante de Entidad Demandante ante el Directorio	Entidad Demandante							
2.8. Habilitación de cuenta corriente del NEC ante Banco de la Nación	PRODUCE/PCMP							
2.9. Aprobación de RM para transferencia financiera de PRODUCE al NEC y registro	OGPP							
3. Proceso de selección								
NEC MININTER FONCODES								
3.1. Elaboración y aprobación de bases consolidadas NEC	NEC							
3.2. Convocatoria y selección de proveedores de insumos principales	NEC							
3.3. Convocatoria MYPE	NEC							
3.4. Firma de Contrato MYPE	NEC							
NEC PCMP TEXTIL Y CUERO								
3.5. Elaboración y aprobación de bases consolidadas NEC	NEC							
3.6. Convocatoria y selección de proveedores de insumos principales	NEC							
3.7. Convocatoria MYPE	NEC							
3.8. Firma de Contrato MYPE	NEC							
4. Aplicativo Informático PCMP								
4.1. Módulo Administrativo y ejecución contractual: contratos MYPE	PCMP / OGTI							
4.2. Módulo Administrativo y ejecución contractual: Pagos, almacén y demás herramientas internas	PCMP / OGTI							
4.3. Módulo MYPE (Validación)	PCMP / OGTI							
4.4. Módulo Convocatoria - Evaluación	PCMP / OGTI							
4.5. Módulo Liquidación	PCMP / OGTI							



El siguiente cuadro define el cronograma de acciones preparatorias a la adquisición de bienes y proceso de selección tanto para el NEC PNCMP y el NEC MININTER FONCODES. Dichas acciones preparatorias deben realizarse para la ejecución de los recursos a asignarse a través del presente dispositivo legal. Cabe precisar que como se observa, el cronograma va hacia el mes de agosto, sin embargo, en el caso del PNCMP, el cronograma menciona que en dicho mes se firma el contrato, por lo cual la ejecución de los recursos del presente dispositivo legal, inicia en dicho mes hasta el mes de diciembre.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS PARA COMPRA DE BIENES MANUFACTURADOS ESPECIALIZADOS
EN EL MARCO DEL DL 1414 - COMPRAS A MI PERU

Monto Total Referencial (*)	Ago-23 (**)	Set-23	Oct-23	Nov-23	Dic-23
S/ 55,268,601	S/ 27,634,301	S/ 3,986,402	S/ 2,089,298	S/ 10,973,390	S/ 10,585,212

Proyección realizada teniendo en cuenta inicio de Contrato en la quincena de Agosto 2023 y plazos estimados de producción de 30, 45, 60, 75 y 90 días

(*) Proyección realizada teniendo en cuenta costo referencial establecido por el MININTER

(**) Considera adelanto del 50% para todas las MYPEs



Para que el PCMP cumpla con atender la demanda del MININTER en mención, se hace indispensable contar con los recursos para financiar la gestión del Programa Nacional Compras a MYPERú y la conducción de los dos (2) NEC que van a atender dicho requerimiento: "cuero y calzado" y "textil-confecciones", beneficiando a más de 1600 MYPE MANUFACTURERAS a través del Programa Nacional Compras a MYPERú y en conjunto con los procesos a realizarse a través del NEC MININTER (Foncodes).

Es preciso mencionar, que se considera como MYPE MANUFACTURERAS a la unidad económica constituida por una persona natural o jurídica, bajo cualquier forma de organización formal, que tenga por objeto desarrollar actividades de extracción, transformación y producción, cuente con planilla electrónica y sus productos finales que fabrican cumplan con las reglas de origen aprobadas en los acuerdos comerciales vigentes.

Al respecto, con la finalidad de fomentar e impulsar el desarrollo económico y social, y, estimular el desarrollo productivo local, se dará preferencia a las MYPE MANUFACTURERAS regionales y locales de las que se reciba el encargo de la compra, siempre que estas puedan ser abastecidas en condiciones de calidad y tengan la capacidad productiva para atender la demanda.

Asimismo, a fin de promover condiciones de competencia más justas y equitativas entre las MYPEs, para su participación en los procesos de compra, el PCMP será el responsable de implementar y financiar la estrategia de acopio y distribución más eficiente, priorizando el desarrollo productivo de las MYPE a nivel nacional.

Para ello, el Programa Nacional Compras a MYPERú, cuenta con un techo presupuestal asignado de S/ 1 027 872,00, que no permite atender el requerimiento remitido por MININTER, ya que no se cuenta con recursos para contratar más profesionales, ni para los bienes y servicios necesarios para la operatividad de este.

Cronograma mensualizado de ejecución de gasto:

PROYECCION MENSUALIZADA (ENERO - JUNIO)												
(SEC FUN)	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA	CLASIFICADOR	PIB	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
75	APNOP	3999999	5002362	2.3	2.3.2.9.1.1	S/1,027,872.00	62500	62500	110500	110500	62500	62500

PROYECCION MENSUALIZADA (JULIO - AGOSTO)												
(SEC FUN)	PROGRAMA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	GENÉRICA	CLASIFICADOR	PIB	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
75	APNOP	3999999	5002362	2.3	2.3.2.9.1.1	S/1,027,872.00	62500	62500	92500	112500	112500	114372

PIA	S/ 1,027,872.00
TOTAL	S/ 1,027,872.00
SALDO	0

Respecto a la no disponibilidad de recursos por la totalidad de la transferencia para atender la medida por parte de los pliegos

El Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023 del Pliego 007. MININTER, por toda fuente de financiamiento, asciende a la suma total de S/ 10 902 millones, cuya certificación, compromiso y devengado al 01FEB2023, asciende al monto de S/ 9 685 y S/ 827 millones, respectivamente, que corresponde al financiamiento de sus gastos operacionales e institucionales, de acuerdo con lo siguiente:

**Presupuesto del Pliego 007 – MININTER
(En millones).**

Pliego 007: M. DEL INTERIOR
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

En millones de soles

Genérica de Gasto	PM	CERTIFICACIÓN		COM PROMISO		DEVENGADO			
		CERTIFICADO	POR CERTIFICAR	COMPROMISO	POR COMPROMETER	DEVENGADO (Ene 2023)	PROYECCIÓN (Feb. - Dic. 2023)	TOTAL	SALDO
5-21: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	7,429,902,482	7,121,628,240	308,274,242	6,729,076,783	392,551,457	606,702,657	6,623,199,825	7,429,902,482	0
5-22: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,448,181,436	1,431,837,773	16,243,663	1,430,366,824	1,570,949	142,796,226	1,305,385,210	1,448,181,436	0
5-23: BIENES Y SERVICIOS	1,659,702,883	1,009,735,982	649,966,901	571,544,089	438,191,893	69,486,520	1,590,216,363	1,659,702,883	0
5-25: OTROS GASTOS	81,234,570	67,833,331	13,401,239	51,902,177	15,931,154	6,647,562	74,587,008	81,234,570	0
6-26: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	283,432,741	54,845,139	228,587,602	16,303,179	38,541,960	2,271,290	281,161,451	283,432,741	0
TOTAL	10,902,454,112	9,685,980,465	1,216,473,647	8,799,193,052	886,787,413	827,904,255	10,074,549,857	10,902,454,112	0

Fuente: Consulta de ejecución del gasto al 01-feb-2023

Respecto al PIM, del presente año fiscal 2023, por toda fuente de financiamiento, se observa que el saldo por certificar en la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios es de S/ 649 millones corresponden principalmente para financiar el combustible de la flota vehicular, el servicio de renting de patrulleros para Lima y Callao, Cambio de Colocación y Cambio de residencia, la alimentación del personal policial (ROUD), locación de servicios, seguro de aeronaves, materiales y útiles, suministros médicos, lubricantes, grasas y afines, servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones, adquisición de municiones, entre otros.

Los recursos en mención están destinados al financiamiento de los gastos operacionales e institucionales del pliego orientados a combatir la inseguridad ciudadana, minería ilegal, delincuencia común, crimen organizado, trata de personas, acciones terroristas, entre otros. El cronograma de certificación, compromiso y devengado (por toda genérica de gastos y fuente de financiamiento), de los recursos asignados al Pliego 007. MININTER se detallan a continuación:

CRONOGRAMA DE SALDOS POR CERTIFICAR
POR TODA FUENTE FINANCIAMIENTO

En millones de Soles

GENERICA DE GASTO	SALDO POR CERTIFICAR	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	308	308										
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	16	16										
3. BIENES Y SERVICIOS	648	150	120	150	60	63	10	20	30	10	25	10
5. OTROS GASTOS	13		7	6								
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	228	86	80	62								
TOTAL	1,213	560	207	218	60	63	10	20	30	10	25	10

CRONOGRAMA DE SALDOS POR COMPROMETER
POR TODA FUENTE FINANCIAMIENTO

En millones de Soles

GENERICA DE GASTO	SALDO POR COMPROMETER	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	701	70	60	60	70	68	75	88	65	70	75	71
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	18		10	8								
3. BIENES Y SERVICIOS	1,088	90	120	120	180	120	60	70	75	75	80	90
5. OTROS GASTOS	29	5	10	7	7							
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	266			90	90	23						
TOTAL	2,102	165	200	285	347	211	135	158	140	145	155	161

CRONOGRAMA DE SALDOS POR DEVENGAR
POR TODA FUENTE FINANCIAMIENTO

En millones de Soles

GENERICA DE GASTO	SALDO POR DEVENGAR	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	6,823	615	571	600	614	625	661	590	565	575	575	832
2. PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,305	120	112	114	112	114	116	139	113	114	114	137
3. BIENES Y SERVICIOS	1,589	91	116	100	118	116	128	220	95	145	147	313
5. OTROS GASTOS	74	4	10	7	6	7	6	6	7	7	8	6
6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	282	4	4	5	6	11	35	37	40	45	46	49
TOTAL	10,073	834	813	826	856	873	946	992	820	886	890	1,337

Asimismo, en el marco del proceso de reactivación económica y con el objetivo de mitigar los efectos negativos de los conflictos sociales que han venido afectando al país, dicha demanda permitirá impulsar la economía a través del fortalecimiento de las MYPE, buscando impulsar su recuperación y crecimiento, como parte importante del motor que mueve la economía peruana. Por lo expuesto, MININTER remitió el requerimiento de vestuario, prendas diversas y calzados para 59,997 efectivos, cuyo costo total asciende a la suma total de S/ 176 987 343,41 a PRODUCE con la finalidad de que se gestione ante el MEF la incorporación del presente requerimiento en el dispositivo normativo correspondiente, en marco de la reactivación económica del Perú a través de las PYMEs.

Sobre los recursos del Programa Nacional “Compras a MYPERú”

El PNCMP no cuenta con recursos suficientes para atender la demanda de bienes manufacturados especializados a favor del MININTER, debido a que cuenta con un techo presupuestal asignado de solo S/ 1 027 872,00 con el cual no es posible contar con recursos para contratar a los profesionales especializados y especialista técnicos indispensables, así como para la contratación de los bienes y servicios necesarios para la operatividad de este.

Agilización del proceso especial de compras en el marco del Programa Nacional Compras a MYPERú y las transferencias

La aplicación del Decreto de Urgencia N° 058-2011 a lo largo de su vigencia ha contribuido con la dinamización y/o reactivación económica a partir de la participación de las MYPE en las compras públicas.

Estos agentes económicos constituyen un importante segmento del tejido empresarial del país no solo por su contribución al Producto Bruto Interno (21%) sino también por sus aportes en la generación de empleo (84%), considerando que las MYPE manufactureras que han participado en Compras a MYPERú emplean en promedio a nueve (9) trabajadores y a su vez contratan servicios complementarios para la confección o fabricación de los productos.

Cabe señalar que los procesos de adquisición que se realizan a través de Núcleos Ejecutores de Compra no se reducen a un intercambio comercial inmediato de bienes y dinero entre los núcleos ejecutores de compra y las empresas, sino que implican procesos de selección de las MYPE y los correspondientes periodos de producción.

Los Núcleos Ejecutores de Compra, con la participación productiva de las MYPE han atendido los requerimientos de las diversas entidades del Estado, cumpliendo con los requisitos de calidad de los bienes establecidos en los expedientes técnicos que han sido elaborados en función de los requerimientos de cada entidad demandante, lo que ha permitido que la medida Compras a MYPERú cumpla el doble rol de facilitar el acceso de las MYPE a las compras públicas y satisfaga las necesidades de bienes de diversas entidades públicas.

La medida de compra de bienes a través de los Núcleos Ejecutores de Compras ha permitido acercar las compras públicas a las MYPE, teniendo como resultados en el periodo 2019-2022, un gasto público ascendente a más de S/. 605.7 MM soles contratados con 5 508 MYPE.

Los NEC han realizado importantes avances en cada uno de los procesos de adquisición de bienes antes señalados, a fin de poder ejecutar el total de los recursos ya transferidos, existen actividades de los procesos de compras pendientes de ser realizadas; tales como la reciente demanda de bienes gestionada por el Ministerio del Interior, con Oficio N° 000438-2023/IN/SG a través del cual el MININTER realiza un requerimiento de vestuario, prendas diversas y calzado del personal de la Policía Nacional del Perú, que asciende a la suma de S/. 176 987 343.41 y que en dicho documento mencionan que, existe una enorme brecha que necesariamente debe ser cubierta, a razón que, la última dotación de uniformes fue gestionada en el año fiscal 2020; y, considerando que, para realizar un mejor servicio policial, los efectivos deben necesariamente mantener una buena salud, es necesario que los efectivos policiales cuenten como mínimo con dos (02) o tres (03) prendas completas por cada año.



Esta demanda de bienes encuentra fuerza y sustento en la situación de excepcionalidad, motivada por una crisis social que afecta la seguridad del Estado, la cual requiere así que la PNP coopere para enfrentar situaciones que ponen en riesgo el orden interno y la tranquilidad pública en las distintas regiones del país. No obstante, esta intervención requiere el asignar implementos necesarios al personal policial para enfrentar estas circunstancias debidamente.

Las fechas previstas para la gestión, culminación y liquidación de los NECs, referidas en el cronograma de ejecución de recursos presupuestales asignados para compra de bienes manufacturados especializados en el marco del DL 1414 – Compra a MYPERú, permiten advertir que las actividades de los mismos culminarán el 31 de diciembre de 2023.

Asimismo, siendo que resulta necesario concretar la transferencia de recursos en menores plazos que permitan ejecutar medidas de manera inmediata para impulsar la reactivación económica sostenible de los sectores productivos afectados por la emergencia sanitaria, así como por la crisis económica y social que atraviesa el país, con impacto directo en las micro y pequeñas empresas – MYPE MANUFACTURERAS, que durante esta etapa de crisis ha visto disminuida su liquidez, afectada su capacidad productiva y limitado su acceso al financiamiento.

Es importante manifestar que el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1414, autorizó al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compra para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas, y cuyo objeto es impulsar el desarrollo productivo y empresarial de las micro y pequeñas empresas (MYPE), mediante la conformación de núcleos ejecutores de compras a través de las cuales se canalizarán los procesos de adquisición de los bienes manufacturados especializados detallados en su artículo 4, por parte de las entidades demandantes, garantizando en los referidos procesos los principios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

En dicho contexto, mediante el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, se autoriza a las entidades demandantes a efectuar las transferencias de recursos a favor del Ministerio de la Producción para la adquisición de los bienes especializados en el marco del Proceso Especial de Compras y, en virtud del numeral 11.2 del artículo 11 del citado Decreto Legislativo, se dispuso que el proceso de transferencia de recursos inicia a requerimiento del Ministerio de la Producción. Es así que el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, dispone que las transferencias que realicen las entidades demandantes del Gobierno Nacional se aprueben mediante decreto supremo refrendado conjuntamente por el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y el Ministro del Sector correspondiente. No obstante, en el presente caso, se prevé exonerar la aplicación del citado numeral, toda vez que, en el marco del diseño de la presente norma, las transferencias provienen de la Reserva de Contingencia del MEF y no de los sectores interesados.

Teniendo en consideración que la finalidad de la medida propuesta es impulsar y promover el desarrollo productivo de las MYPE, resultaría más eficiente contar con un procedimiento célere para la transferencia de los recursos a PRODUCE, que permitirá, una vez transferidos los recursos, continuar con las acciones vinculadas al proceso especial de compras y beneficiar a las mype adjudicatarias, logrando los fines del proceso, en un menor tiempo.

III. ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD

Requisitos formales

- **Requisito a):** El Decreto de Urgencia debe contar con la rúbrica de la Presidenta de la República, el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, del Ministro de la Producción y del Ministro de Economía y Finanzas; y, el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República.

Al respecto, el presente Decreto de Urgencia prevé el refrendo del Presidente del Consejo de Ministros, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 123 de la



Constitución, así como del Ministro de la Producción, el Ministro del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y el Ministro de Economía y Finanzas, siendo que luego continuará con su tramitación. Por tal motivo, se considera cumplido el requisito.

- **Requisito b):** El Decreto de Urgencia debe contener una fundamentación.

Sobre el particular, el presente Decreto de Urgencia se encuentra fundamentado a través de los informes técnicos emitidos, además de estar acompañado de una exposición de motivos, por lo que se tiene por cumplido este requisito.

Requisitos sustanciales

- **Requisito c):** Este requisito exige que la norma propuesta regule **materia económica y financiera**.

El presente Decreto de Urgencia contiene disposiciones para el financiamiento de las medidas contenidas en esta norma, que por su naturaleza constituyen materia económica y financiera. Se trata de las siguientes:

Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 176 987 344,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, a favor del Pliego 038: PRODUCE y del Pliego 040: MIDIS para financiar, de manera excepcional, a través del PNCMP y la Unidad Ejecutora 004: FONCODES, respectivamente, por medio de la modalidad de NEC, la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE de los sectores textil confecciones, y, cuero y calzado, para el MININTER, el cual es responsable de definir las características de los bienes a los que se refiere el presente artículo, la estimación de la demanda, la recepción y la distribución de bienes; con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF.

Se aprecia que el criterio exógeno (circunstancias externas que justifican el dictado) del proyecto de Decreto de urgencia, se encuentra referido al marco del paquete de medidas de reactivación económica, que busca la reactivación de la economía peruana y su crecimiento, proponiendo una medida económica y financiera, en razón a que se encuentra destinada a dinamizar la economía peruana.

Asimismo, con relación al criterio endógeno, o "materia que regula" el proyecto de Decreto de Urgencia, está referida a la aprobación de una modificación presupuestaria en el nivel institucional (transferencias de partidas), con cargo a la Reserva de Contingencia del MEF, para promover la participación de las MYPES en las compras públicas mediante el financiamiento de la gestión del PNCMP" y la conducción de sus NEC correspondientes a los sectores "Textil-confecciones" y "Cuero y calzado"; en el marco del paquete de medidas.

- **Requisito d):** sobre la **excepcionalidad e imprevisibilidad**.

De acuerdo con el Tribunal Constitucional: "La norma debe estar orientada a revertir situaciones extraordinarias e imprevisibles, condiciones que deben ser evaluadas en atención al caso concreto y cuya existencia, desde luego, no depende de la "voluntad" de la norma misma, sino de datos fácticos previos a su promulgación y objetivamente identificables. Ello sin perjuicio de reconocer, tal como lo hiciera el Tribunal Constitucional Español – criterio que este Colegiado sustancialmente comparte – que en "principio y con el razonable margen de discrecionalidad, es competencia de los órganos políticos determinar cuándo la situación, por consideraciones de extraordinaria y urgente necesidad, requiere el establecimiento de una norma" (STC N° 29/1982, F.J. N° 3)".



J. DAVILA



En cuanto al cumplimiento de esta condición debe indicarse que la situación excepcional que da origen a la propuesta normativa responde al contexto económico generado a partir de las recientes movilizaciones sociales, en las que se han suscitado actos de violencia y vandalismo contra las instituciones públicas y privadas, así como agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, lo que ha generado una grave situación de crisis a nivel nacional.

Es importante mencionar que con el Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional, publicado el 14 de enero de 2023, se declara a partir del 15 de enero de 2023, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios; asimismo, se declara el Estado de Emergencia en las siguientes carreteras de la Red Vial Nacional: Carretera Panamericana Sur, Carretera Panamericana Norte, Carretera Central, Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, Corredor Vial Interoceánica Sur; a fin que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, por los diversos conflictos sociales registrados a partir del 04 de enero de 2023 en las zonas antes señaladas, los que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país; y, se declara a partir del 15 de enero de 2023, por el término de diez (10) días calendario, entre otras medidas, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, en el departamento de Puno desde las 20:00 a las 04:00 horas.

Asimismo, con el Decreto Supremo N° 018-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones, publicado el 05 de febrero de 2023, se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna; a fin que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, por los diversos conflictos sociales que se vienen registrando en las zonas antes señaladas, los que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país.

Es así que, la coyuntura actual económica y social, local e internacional, ha ocasionado la reducción sostenida de los ingresos de las empresas, perjudicando a todo el sector empresarial, especialmente a las micro y pequeñas empresas (MYPE), las cuales se encuentran en la actualidad en una situación de vulnerabilidad.

Durante esta etapa de crisis, las MYPE, que ya venían enfrentando los efectos prolongados de la pandemia producida por el brote del Coronavirus (COVID-19), lo que ocasionó una crisis sanitaria durante el 2020 y el 2021, han visto disminuida aún más su liquidez, afectada su capacidad productiva y de ventas, lo que a su vez ha limitado su acceso al financiamiento, perjuicio que continúa y continuará amenazando su sostenibilidad en la medida que las protestas y manifestaciones no se detengan; siendo dichas protestas y manifestaciones los hechos extraordinarios e imprevisibles que vienen afectando la sostenibilidad del sector MYPE desde el mes de diciembre de 2022.

La crisis económica generada por las protestas ha llevado a la suspensión total o parcial de las actividades productivas, se estima que alrededor de 237,377 empresas fueron afectadas (236,543 MYPE y 834 medianas y grandes empresas, afectando a más de 237



mil familias). Además, se estima que las MYPE habrían dejado de generar ingresos por 75.4 millones de soles por día de paralización, mientras que en las medianas y grandes empresas ascienden a 113.4 millones de soles por día. En total equivale a que habrían dejado de generar ingresos por 188.9 millones de soles diarios, en la época del año donde se produce mayores niveles de producción y de ventas, especialmente, por las fiestas de fin de año y temporada de verano. Ello es particularmente importante en un año en que las empresas habían comenzado su recuperación post pandemia y esperaban esta campaña para impulsar su crecimiento.

Adicionalmente, las consecuencias económicas por los conflictos sociales luego de las protestas violentas en contra del Gobierno tuvieron un impacto en la economía, siendo las más afectadas las MYPE. Alrededor de 73,679 empresas manufactureras (72,759 MYPE y 920 medianas y grandes empresas) habrían sido afectadas por las protestas. Siendo Lima (53,604 empresas), Puno (4,863), Cusco (2,804), Cajamarca (2,404), Arequipa (2,231), Tacna (1,564), Madre de Dios (1,027) y Moquegua (841) las regiones mayormente afectadas que en su conjunto representan el 94.1%.

En ese contexto, la actividad empresarial del país viene siendo afectada por los conflictos sociales antes mencionados, debido a que el bloqueo de carreteras, actos de vandalismo y agresiones a las personas limitan el normal desarrollo de las actividades económicas de las empresas y emprendedores del país, con la consiguiente disminución de ingresos teniendo en consideración que en el mes de diciembre sufrieron pérdidas irremediables, ya que la campaña navideña y de fin de año son fechas en la que usualmente se genera una mayor actividad comercial; lo que disminuye la capacidad de pago para sus obligaciones frente a sus proveedores y entidades del sistema financiero.

De otro lado, en cuanto a la compra de bienes a través de NEC a favor del MININTER, la situación excepcional consiste en el extraordinario incremento de funciones de la Policía Nacional del Perú, con motivo de las declaratorias de estados de emergencia y las funciones asumidas, se ha agravado la enorme brecha que necesariamente debe ser cubierta, a razón que, la última dotación de uniformes fue gestionada en el año fiscal 2020; y, considerando que, para realizar un mejor servicio policial, los efectivos deben necesariamente mantener una buena salud, es necesario que los efectivos policiales cuenten como mínimo con dos (02) o tres (03) prendas completas. Por ello, mediante Oficio N° 000438-2023/IN/SG el MININTER realiza un requerimiento de bienes necesarios para el personal de la Policía Nacional del Perú.

Asimismo, dichas situaciones han incidido en diversos indicadores económicos, generando una imprevisible desaceleración económica, por lo cual, resulta necesario establecer medidas extraordinarias que contribuyan con la reactivación económica, y la vez compensen el agravamiento del vigente proceso inflacionario en el país.

Por tanto, considerando la magnitud de los hechos descritos, resulta necesario establecer medidas urgentes y extraordinarias, en materia económica y financiera que promuevan el fortalecimiento de las empresas afectadas por este contexto, especialmente las MYPE que son las más vulnerables dentro del tejido empresarial; así como para financiar acciones en beneficio de las MYPE;

De este modo, se plantea como medida urgente, única y extraordinaria, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 176 987 344,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, favor de PRODUCE y del MIDIS, que permitirá atender la oferta productiva de las MYPE, coadyuvando así al desarrollo productivo del sector MYPE.

Requisito e): Sobre su necesidad

Este requisito exige que las circunstancias, además, deberán ser de naturaleza tal que el tiempo que demande la aplicación del procedimiento parlamentario para la expedición



de leyes (iniciativa, debate, aprobación y sanción), pudiera impedir la prevención de daños o, en su caso, que los mismos devengan en irreparables.

En el actual contexto de crisis económica, las disposiciones que contempla el Decreto de Urgencia permitirán atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, así como contrarrestar de una mejor manera los efectos adversos ocasionados por los conflictos sociales recientemente generados; por lo que resulta necesario permitir que los procesos de adquisición a las MYPE que están activos y aquellos que están por iniciarse sean culminados para que la medida surta el efecto para la cual fue dada, es decir la dinamización de la economía en favor de las MYPE.

La presente norma genera la habilitación legal para poder realizar una transferencia de recursos desde el MEF a los pliegos PRODUCE y MIDIS, a requerimiento de MININTER para realizar la adquisición de bienes a las MYPE MANUFACTURERAS y permitan contribuir a su reactivación económica.

Para la transferencia de partidas del Pliego a Pliego, con cargo a la Reserva de Contingencia, se requiere en el presente caso una habilitación con rango de ley teniendo en cuenta la exoneración del numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, prevista en el numeral 2.5 del artículo 2 del proyecto de decreto de urgencia. Esta habilitación generaría poder tener las condiciones para realizar las actividades preparatorias por parte de PRODUCE y MIDIS - FONCODES desde el mes de febrero ya que la ruta regular requeriría un Proyecto de Ley.

Un Proyecto de Ley requeriría pasar por una evaluación tanto de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, así como la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, para que luego dicho proyecto sea aprobado a través del Pleno del Congreso de la República. Este proceso puede durar desde cuatro a seis meses, dependiendo de la prioridad de la agenda del Congreso de la República. Asimismo, luego se requeriría gestionar dos Decretos Supremos de Transferencia de Partidas a MIDIS y a PRODUCE, lo cual tiene un tiempo de gestión de aproximadamente un mes en el MEF, sin contar con las gestiones internas que tengan que realizar ambos pliegos.

Con ello, una medida de este tipo, tendría la aprobación y los recursos requeridos en aproximadamente seis o siete meses, con lo cual no se podría atender la reactivación de las micro y pequeñas empresas - MYPE MANUFACTURERAS, que se han visto afectadas por el contexto económico generado a partir de los recientes conflictos sociales. Por tanto, no es posible esperar el procedimiento de aprobación de una Ley, pues dicho tiempo impediría que la presente medida tenga el impacto oportuno y ocasionaría daños, en muchos casos, irreparables, a la economía de las MYPE MANUFACTURERAS, porque implicaría la disminución de ingresos y de la capacidad de pago para sus obligaciones frente a sus proveedores y entidades del sistema financiero. Asimismo, dilataría la compra de los bienes necesarios para que el MININTER pueda desempeñar sus funciones, sobre todo, en el marco de un estado de emergencia.

Resulta necesario así, impulsar un paquete reactivador de medidas con la finalidad de impulsar, en el corto plazo, la reactivación económica sostenible de los sectores productivos afectados por la emergencia sanitaria, así como por la crisis económica y social que atraviesa el país, con impacto directo en las micro y pequeñas empresas - MYPE MANUFACTURERAS, que durante esta etapa de crisis ha visto disminuida su liquidez, afectada su capacidad productiva y limitado su acceso al financiamiento.

Tomando en cuenta dichos plazos, la presente medida de urgencia no será considerada por el Congreso de la República en el breve plazo. De otro lado, someterla al procedimiento parlamentario regular devendría en una norma innecesaria, toda vez que los efectos de resarcimiento ante el daño producido por los efectos de los conflictos sociales mencionados, deben ser atendidos de manera inmediata para que la medida



sea efectiva, a fin que las MYPE Manufactureras puedan atender la necesidad de bienes requeridos por la Policía Nacional del Perú, coadyuvando a la reactivación económica de las MYPE.

Ello conlleva a dotar el proceso especial de compras, en el marco del Programa Nacional Compras a MYPERú de una mayor agilidad que permita concretar la transferencia de recursos en menores plazos y así ejecutar medidas de manera inmediata para impulsar la reactivación económica sostenible de los sectores productivos afectados por la emergencia sanitaria, así como por la crisis económica y social que atraviesa el país, con impacto directo en las micro y pequeñas empresas – MYPE MANUFACTURERAS, que durante esta etapa de crisis ha visto disminuida su liquidez, afectada su capacidad productiva y limitado su acceso al financiamiento. En ese sentido, en el presente caso, es necesario exonerar la aplicación del citado numeral, toda vez que, en el marco del diseño de la presente norma, las transferencias provienen de la Reserva de Contingencia del MEF y no de los sectores interesados.

Es preciso indicar que el procedimiento de aprobación de un Decreto de Urgencia, es lo suficientemente célere para permitir su ingreso al ordenamiento jurídico en un término abreviado y con ello permitir que surta efectos a la brevedad posible, garantizando la protección inmediata y oportuna de los bienes de relevancia constitucional que son objeto de resguardo a través de esta norma, como la estabilidad del sistema económico que se deriva de los artículos 58 y 59 de la Constitución, cuya protección redundaría en derechos esenciales para las personas y la sociedad, tales como vida, salud, seguridad, bienestar general, etc. (artículo 44 de la Constitución); cabe indicar que el **objetivo que no podría ser cumplido si se realizara un procedimiento de aprobación que implicara mayor número de estaciones, ya que, en el especial escenario generado a causa de los conflictos sociales, las medidas deben ser aprobadas y ejecutadas de manera inmediata para hacer frente a la problemática generada por los mismos**

Lo antes expuesto determina la necesidad de la expedición de la norma que se sustenta, debido a que la naturaleza de los hechos referidos conlleva a la inmediata implementación de la medida propuesta, que por su urgencia no puede esperar la tramitación de una ley.

Requisito f): Sobre su transitoriedad

Se exige que las medidas extraordinarias aplicadas no deben mantener su vigencia por un tiempo mayor al estrictamente necesario para revertir la coyuntura adversa, generada por los recientes conflictos sociales.

Al respecto, se dispone de manera excepcional que la medida tenga una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023. En relación al plazo para su implementación y efectivización, se precisa que los procesos de compra de bienes a las MYPE sujetos a los Decretos de Urgencia N° 058-2011 y 075-2020, requieren del cumplimiento de determinadas etapas.

Los procesos que se llevan a cabo para la adquisición de los bienes son los siguientes:

Proceso 1: Determinación del requerimiento. El requerimiento de bienes es determinado por la entidad demandante y comunicado al Ministerio de la Producción-PRODUCE.

Proceso 2: El Expediente Técnico. El Ministerio de la Producción-PRODUCE elabora el expediente técnico para la adquisición de los bienes sobre la base del requerimiento determinado por la entidad demandante.



Proceso 3: Remisión del Expediente Técnico. El Ministerio de la Producción-PRODUCE remite los expedientes técnicos y los informes de evaluación técnica favorables al FONCODES.

Proceso 4: Bases del Proceso de Adquisición. El Fondo de Cooperación para el Desarrollo social - FONCODES, en coordinación con el Ministerio de la Producción-PRODUCE, aprueba las bases para la selección de las MYPES y proveedores de insumos y/o servicios, sobre la base del Expediente Técnico.

Proceso 5: Proceso de Selección de Proveedores de insumos. A cargo del Núcleo Ejecutor, consta de: Publicación de Bases (convocatoria); Consultas/absolución/integración de Bases; Presentación de expedientes; apertura de sobres; Calificación/evaluación; Publicación de resultados; Suscripción de carta de compromiso para conformar el Registro de proveedores de insumos.

Proceso 6: Proceso de Selección MYPE. A cargo del Núcleo Ejecutor, consta de: Publicación de Bases (convocatoria); Consultas/absolución/integración de Bases; Presentación de expedientes; apertura de sobres; Calificación/evaluación; Publicación de resultados; Suscripción de contratos.

Proceso 7: Producción de Bienes. Los bienes son producidos por las MYPES elegidas por el Núcleo Ejecutor de Compras.

Proceso 8: Entrega de Bienes. Los bienes son entregados por los NEC a las entidades demandantes.

Asimismo, cabe señalar que, de acuerdo a los Lineamientos para la operación de los núcleos ejecutores de compras, en el marco del Decreto Legislativo n° 1414 y su reglamento consideran un procedimiento de adquisición a las MYPE.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1414, el Procedimiento de Adquisición está conformado por las siguientes sub fases: Pre Contractual y de Suscripción de Contratos y la de Ejecución Contractual.

El NEC dirige el proceso de adquisiciones a las MYPE, de acuerdo al Expediente de Adquisición Definitivo, las Bases Consolidadas y los presentes lineamientos.

La Sub Fase Pre Contractual y de Suscripción de Contratos tiene como objetivo establecer la reglamentación respecto a los criterios y condiciones de participación y selección de las MYPE que contratarán con el NEC. Su finalidad está concentrada en precisar claramente los procedimientos que deben cumplir las MYPE para las etapas de postulación, los procesos de convocatoria, competencia y contratación con los NEC.

La Sub fase de Ejecución Contractual, tiene como objeto establecer los lineamientos referentes al proceso productivo a cargo de las MYPE, su inspección, conformidad del producto, recepción y en su caso la distribución de los bienes.

Es importante señalar que cada expediente técnico puede comprender varias convocatorias de proveedores y varias convocatorias de MYPE, según la oferta y disponibilidad de insumos y según la oferta productiva de las MYPE, adicionalmente se debe considerar que los procesos para la adquisición de bienes a través de NEC son secuenciales, por ejemplo, es necesario disponer de los insumos para que las MYPE puedan producir los bienes y por ende realizar la convocatoria de proveedores de insumos, antes que las convocatorias de las MYPE que los fabricarán, incluso dependiendo de los insumos requeridos para la fabricación de determinados bienes, es necesario considerar plazos de fabricación de insumos o plazos previos de acondicionamiento.



Los avances logrados por los NEC de los sectores metalmecánica, muebles, textil-confecciones, y cuero y calzado han impactado positivamente en la economía nacional; particularmente, en el nivel de productividad y empleabilidad de las MYPE al haberse generado un estimado de 49,545 (Cuarenta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco) **empleos directos**¹⁶.

Para atender la totalidad de los bienes demandados por el MININTER, debe cumplirse el procedimiento establecido, el cual requieren de plazos para la producción y entrega de bienes que dependiendo del volumen de producción tomarían entre 5 y 8 meses. Finalmente, los NEC deben realizar la rendición final de cuentas y la liquidación de sus operaciones; proceso que prevén tardaría entre 2 a 3 meses por expediente técnico y se va realizando conforme se van culminando los procesos de entrega de bienes. En suma, los NEC requieren de un plazo que comprenda también la liquidación del NEC y permita culminar todos los procesos de contratación de bienes en curso, para garantizar la culminación de los procesos iniciados y la fase de liquidación del NEC correspondientes.

De esta manera, es posible advertir que las actividades de los NEC culminarán el 31 de diciembre de 2023. En ese sentido, es imprescindible que este marco normativo respalde sus operaciones, para la etapa de recepción de los bienes producidos, entrega a las entidades demandantes, procesos de pago y liquidación. Con lo que la afectación a las MYPE y a las entidades demandantes sería inminente.

- **Requisito g):** sobre su **generalidad e interés nacional**.

Esta exigencia implica que debe ser el "interés nacional" que justifique la aplicación de la medida concreta. Ello quiere decir que los beneficios que depara la aplicación de la medida no pueden circunscribir sus efectos en intereses determinados, sino por el contrario, deben alcanzar a toda la comunidad.

Al respecto, es necesario reiterar que las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia son de interés nacional, toda vez que están orientadas a aprobar medidas que permiten adoptar mecanismos que aseguren minimizar la afectación económica que vienen produciendo los conflictos sociales antes descritos, en beneficio de toda la comunidad, con enfoque en las micro y pequeñas empresas – MYPE MANUFACTURERAS, que se han visto afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales y que de tener dificultad en su capacidad de pago para sus obligaciones con el sistema financiero podría llevar a que incurran en mora por factores ajenos a su manejo empresarial; lo que permite que estas continúen realizando sus actividades, cumpliendo sus obligaciones con trabajadores y proveedores, y, a su vez, ofertando bienes y servicios a la comunidad, coadyuvando así con la no interrupción en la cadena de pagos de la economía, lo cual redundará de manera positiva en la calidad de vida de todos los peruanos.

En tal sentido, resulta necesario señalar que las medidas contenidas en el Decreto de Urgencia son de interés nacional, por cuanto la reactivación de las MYPE, a través de medidas de reactivación, que pone el Estado a disposición de las MYPE, les permitirá mantener y/o contratar puestos de trabajo, mantener o mejorar la calidad de vida de los trabajadores, así como cumplir con sus obligaciones financieras y tributarias contribuyendo a la reactivación económica nacional.

- **Requisito h):** sobre su **conexidad**.

El cumplimiento de este requisito se da por cuanto la presente propuesta tiene por objeto aprobar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera y tienen incidencia y conexión directa con la situación que se busca revertir y que, de no hacerlo de forma inmediata, implica una afectación económica y financiera importante para las personas

¹⁶ La estimación de los empleos directos generados se realiza a partir del promedio de trabajadores requeridos para la producción por MYPE, que es 9 trabajadores.



naturales y las empresas, particularmente para las MYPE. Estas medidas tienen como finalidad revertir la afectación económica del flujo de ingresos previstos, que exponen a las empresas y emprendedores a no poder cumplir con sus obligaciones dinerarias, a consecuencia de las protestas violentas, aunado a la debilidad que les generó la pandemia, limitando gravemente su recuperación económica.

Se advierte que, de no tomar las medidas planteadas, se generará una afectación económica y financiera a la población, debido a que estas buscan mitigar el impacto económico generado por los conflictos sociales que han ocurrido a nivel nacional y fueron registrados a partir del 7 de diciembre de 2022 y los días 04, 15, 20 y 23 de enero de 2023, generando actos violentos y vandálicos en perjuicio de la propiedad privada y estatal, así como agresiones contra la integridad de ciudadanos y autoridades públicas; teniendo como efecto una grave situación de crisis a nivel nacional.

Entre el 19 de enero al 07 de febrero de 2023, las manifestaciones en la región Lima se concentraron, específicamente en los distritos de Cercado de Lima, Jesús María, Miraflores, Ate, Villa María del Triunfo, Barranca, San Juan de Lurigancho, Santa Anita, San Isidro, Santiago de Surco, Puente Piedra, Carabaylo, La Victoria, San Juan de Miraflores y Huarochirí cuya afectación económica alcanzó los 1,165.2 millones de soles (0.26% del PBI regional). Alrededor de 496,068 empresas fueron afectadas por las protestas (489,790 MYPE y 6,278 mediana y gran empresa), de los cuales el 45.6% (226,181 empresas) pertenecen al rubro comercio, Manufactura en 10.8% (53,359 empresas), Transportes en 8.0% (39,827 empresas), Hoteles y Restaurantes en 4.4% (21,855 empresas), entre otros.

Por lo expuesto, de no ser implementadas las medidas planteadas en el presente decreto de urgencia de manera inmediata, **se generará un daño irreparable** en la economía nacional, primero por la afectación del nuevo contexto económico en el sector empresarial cuya actuación en la cadena económica es fundamental para su reactivación; y segundo por la afectación de dicho contexto en las economías de grupos que a través del consumo y generación de demanda, coadyuvan al proceso de reactivación económica.

ANÁLISIS DE IMPACTOS CUANTITATIVOS Y/O CUALITATIVOS

El presente Decreto de Urgencia autoriza, una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de **S/ 176 987 344,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES)**, a favor del Pliego 038: PRODUCE del Pliego 040: MIDIS, para financiar, de manera excepcional, a través del PNCMP y la Unidad Ejecutora 004: FONCODES, respectivamente, por medio de la modalidad de NEC, la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE de los sectores textil confecciones, y, cuero y calzado, para MININTER, el cual es responsable de definir las características de los bienes, la estimación de la demanda, la recepción y la distribución de bienes; con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF, conforme al siguiente detalle:

TIPO	N° FICHAS	CANTIDAD DE PRENDAS	IMPORTE
PRENDAS COMPLEMENTARIAS	17	1,025,946	S/ 40,039,873.31
UNIFORME DE OFICINA	10	408,056	S/ 44,924,179.26
CUERO, CALZADO, CORREA Y MOCHILAS	15	485,006	S/ 54,303,566.34
CASACA Y CHALECO FLUORESCENTE Y UNIFORME DE FAENA	7	204,028	S/ 31,513,613.50
UNIFORME DE SANIDAD Y CRIMINALISTICA	10	9,098	S/ 916,998.00
UNIFORME CAMUFLADO	6	14,200	S/ 1,223,850.00
UNIFORME N° 10	5	17,871	S/ 4,065,263.00
TOTAL	70	2,164,205	S/ 176,987,343.41





Los bienes solicitados serán remitidos a siete (07) Unidades Ejecutoras del Pliego 007. MININTER, distribuidos en ocho (08) principales puntos de Lima y Callao. Adicionalmente, se prevé la participación y beneficio a más de 1600 MYPE de textil y calzado.



Asimismo, cabe precisar que conforme al Oficio N° 265-2023-SECEJE/DIRADM PNP-SEC-URD, el MININTER menciona que teniendo la experiencia con los núcleos NEC PNP y NEC MININTER, solicitan (...) la priorización inmediata mediante el NEC - FONCODES de los Expedientes Técnicos ET01, ET02, ET03, ET04 y ET05, ya que cuentan con ficha técnica completa. Mientras que con respecto de los ET0 al ET08 se cuenta con ficha técnica; sin embargo, se encuentra pendiente de desarrollo de prototipo y moldes, motivo por el cual se solicita trabajarlas por medio del NEC del PNCMP".

En ese sentido, la adquisición de bienes a través tanto del NEC - MININTER y el PNCMP, por más de 176 millones de soles beneficiará entre ambos a más de 1600 MYPE MANUFACTURERAS y vestirá a más de 59,997 efectivos policiales.

La aplicación del Decreto de Urgencia se atenderá por única vez, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del MEF, lo cual se sujeta al principio de Equilibrio Presupuestario establecido en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Por lo expuesto, los efectos de la propuesta normativa generarán beneficios a las MYPE y a la sociedad, los cuales resultan siendo mayores a los costos de implementación de las medidas, por lo que es viable su aplicación



ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Decreto de Urgencia se emite en estricta observancia del marco constitucional, es decir, se sujeta a lo previsto en el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, en virtud del cual le corresponde a la Presidenta de la República dictar medidas extraordinarias, mediante decretos de urgencia con fuerza de Ley, en materia económica y financiera, cuando así lo requiere el interés nacional y con cargo de dar cuenta al Congreso de la República.

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO EX ANTE

De acuerdo con el numeral 9 del artículo 28 del Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM, el presente decreto de urgencia no se encuentra comprendido en el Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante.



PODER EJECUTIVO**DECRETOS DE URGENCIA****DECRETO DE URGENCIA
N° 005-2023****DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA MEDIDAS
EXTRAORDINARIAS DE APOYO PARA LAS MICRO
Y PEQUEÑAS EMPRESAS, AFECTADAS POR EL
CONTEXTO ECONÓMICO GENERADO, A PARTIR
DE LOS RECIENTES CONFLICTOS SOCIALES**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Reactivación Económica "Con Punche Perú" presentado por el Ministerio de Economía y Finanzas tiene por objeto impulsar la economía de las regiones y los sectores afectados por la coyuntura internacional y local; el mismo que comprende un conjunto de medidas, en su mayoría, de rápida implementación por lo tanto, de rápido impacto, a fin de lograr la recuperación de los sectores afectados por temas de la coyuntura internacional y local, como la pesca, el turismo, el comercio, la agricultura, entre otros;

Que, el precitado Plan comprende tres (03) ejes con medidas específicas; estos ejes son: (i) Reactivación de la economía familiar; (ii) Reactivación de la economía regional; y, (iii) Reactivación sectorial;

Que, con el Decreto Supremo N° 009-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios, y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua, así como en algunas carreteras de la Red Vial Nacional, publicado el 14 de enero de 2023, se declara a partir del 15 de enero de 2023, por el término de treinta (30) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Puno, Cusco, Lima, en la Provincia Constitucional del Callao, en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac, en las provincias de Tambopata y Tahuamanu del departamento de Madre de Dios y en el distrito de Torata, provincia de Mariscal Nieto del departamento de Moquegua; asimismo, se declara el Estado de Emergencia en las siguientes carreteras de la Red Vial Nacional: Carretera Panamericana Sur, Carretera Panamericana Norte, Carretera Central, Corredor Vial Sur Apurímac-Cusco-Arequipa, Corredor Vial Interoceánica Sur; a fin que la Policía Nacional del Perú mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, por los diversos conflictos sociales registrados a partir del 04 de enero de 2023 en las zonas antes señaladas, los que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país; y, se declara a partir del 15 de enero de 2023, por el término de diez (10) días calendario, entre otras medidas, la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, en el departamento de Puno desde las 20:00 a las 04:00 horas;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 018-2023-PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones, publicado el 05 de febrero de 2023, se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna; a fin que la Policía Nacional del Perú

mantenga el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, por los diversos conflictos sociales que se vienen registrando en las zonas antes señaladas, los que vienen generando actos de violencia y vandalismo contra instituciones públicas y privadas, agresiones contra la integridad personal de los ciudadanos y autoridades, así como bloqueos de carreteras en diversos puntos del país;

Que, la coyuntura actual económica y social, local e internacional, ha ocasionado la reducción sostenida de los ingresos de las empresas, perjudicando a todo el sector empresarial, especialmente a las micro y pequeñas empresas (MYPE), las cuales se encuentran en la actualidad en una situación de vulnerabilidad;

Que, durante esta etapa de crisis, las MYPE, que ya venían enfrentando los efectos prolongados de la pandemia producida por el brote del Coronavirus (COVID-19), lo que ocasionó una crisis sanitaria durante el 2020 y el 2021, han visto disminuida aún más su liquidez, afectada su capacidad productiva y de ventas, lo que a su vez ha limitado su acceso al financiamiento, perjuicio que continúa y continuará amenazando su sostenibilidad en la medida que las protestas y manifestaciones no se detengan; siendo dichas protestas y manifestaciones los hechos extraordinarios e imprevisibles que vienen afectando la sostenibilidad del sector MYPE desde el mes de diciembre de 2022;

Que, la crisis económica generada por las protestas ha llevado a la suspensión total o parcial de las actividades productivas, se estima que alrededor de 237,377 empresas fueron afectadas (236,543 MYPE y 834 medianas y grandes empresas, afectando a más de 237 mil familias). Además, se estima que las MYPE habrían dejado de generar ingresos por 75.4 millones de soles por día de paralización, mientras que en las medianas y grandes empresas ascienden a 113.4 millones de soles por día. En total equivale a que habrían dejado de generar ingresos por 188.9 millones de soles diarios, en la época del año donde se produce mayores niveles de producción y de ventas, especialmente, por las fiestas de fin de año y temporada de verano. Ello es particularmente importante en un año en que las empresas habían comenzado su recuperación post pandemia y esperaban esta campaña para impulsar su crecimiento;

Que, alrededor de 73,679 empresas manufactureras (72,759 MYPE y 920 medianas y grandes empresas) habrían sido afectadas por las protestas. Siendo Lima (53,604 empresas), Puno (4,863), Cusco (2,804), Cajamarca (2,404), Arequipa (2,231), Tacna (1,564), Madre de Dios (1,027) y Moquegua (841) las regiones mayormente afectadas que en su conjunto representan el 94.1%;

Que, en el marco de lo previsto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011, Decreto de Urgencia que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, las necesidades de bienes manufacturados de los diversos sectores del Poder Ejecutivo ha sido atendida satisfactoriamente con cargo a la oferta productiva manufacturera de las MYPE, bajo la supervisión y monitoreo del Ministerio de la Producción y Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, lo que ha generado una sinergia en favor de los sectores que han obtenido los bienes manufacturados con estándares de calidad y competitivos, lo cual a su vez permite el desarrollo productivo del sector MYPE;

Que, resulta necesario adoptar medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que posibiliten la implementación de acciones inmediatas para atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas, para mitigar los efectos negativos de la paralización económica, con impacto directo en las MYPE manufactureras, que durante esta etapa de crisis han visto disminuida su liquidez, afectada su capacidad productiva y limitado su acceso al financiamiento;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo de dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA

Artículo 1.- Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para atender la necesidad de compra de bienes para el personal de la Policía Nacional del Perú, a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores de Compras, que contribuyan a la reactivación económica de las micro y pequeñas empresas – MYPE MANUFACTURERAS, que se han visto afectadas por el contexto económico generado, a partir de los recientes conflictos sociales.

Artículo 2.- Financiamiento para la adquisición de bienes manufacturados por las MYPE

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 176 987 344,00 (CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 038: Ministerio de la Producción y del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, los mismos que serán transferidos a los Núcleos Ejecutores de Compras, para financiar la adquisición de bienes manufacturados por las micro y pequeñas empresas - MYPE, a requerimiento y en beneficio del Ministerio del Interior, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		176 987 344,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	176 987 344,00
		=====

A LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	038 : Ministerio de la Producción	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de la Producción	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin producto	
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		55 268 601,00
		=====
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	
UNIDAD EJECUTORA	004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
PRODUCTO	3999999 : Sin producto	
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, implementación y ejecución de actividades para la Reactivación Económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.5 Otros Gastos		121 718 743,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	176 987 344,00
		=====

2.2 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante

Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.1 del presente artículo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto de Urgencia. Copia de las Resoluciones se remiten dentro de los cinco (05) días calendario de aprobadas a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.3 Las Oficinas de Presupuesto correspondientes, o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados, solicitan a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 Las Oficinas de Presupuesto o las que hagan sus veces en los Pliegos involucrados instruyen a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

2.5 Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, se exceptúa temporal y excepcionalmente de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1414, Decreto Legislativo que autoriza al Ministerio de la Producción a conformar núcleos ejecutores de compras para promover y facilitar el acceso de las micro y pequeñas empresas a las compras públicas.

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto de Urgencia tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas, el Ministro de la Producción y el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Consejo de Ministros

NELLY PAREDES DEL CASTILLO
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego
Encargada del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

2152608-1



Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en las provincias de Putumayo y Mariscal Ramón Castilla del departamento de Loreto

**DECRETO SUPREMO
N° 023-2023-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú prevé que son deberes primordiales del Estado garantizar